



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Resolución de 20 de diciembre 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 1862

**Concurso de traslados. Adjudicación definitiva.** Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 2009



**Concurso de traslados. Adjudicación definitiva.** Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **2014**

### **Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 26 de diciembre de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... **2019**

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura ..... **2075**

**Convenios.** Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-023) ..... **2080**

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, promovida por Fracizona Recycling, SL, en el término municipal de Lobón ..... **2093**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de gasóleos", cuyo promotor es D. Marcelino Guisado Trigo, en el término municipal de Salvatierra de los Barros. Expte.: IA18/00199 ..... **2168**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista



en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34) ..... 2178

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural ..... 2185

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural ..... 2186

### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Igualdad de género. Subvenciones.** Orden de 8 de enero de 2019 por la se convocan las subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género ..... 2187

**Igualdad de género. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género ..... 2214

### **Universidad de Extremadura**

**Planes de estudios.** Resolución de 8 de enero de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud ... 2216

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 478/2018 ..... 2221

**Notificaciones.** Edicto de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 694/2018 ..... 2223

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 168/2017 ..... 2224

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Barranco", en parcela 18 del polígono 20. Promotora: D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Cortés Martín, en Trujillo ..... **2226**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 18 de diciembre de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos" en el término municipal de Almendral ..... **2226**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060053)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes, correspondientes a la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueron propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en los términos previstos en dicha ley, por lo dispuesto en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

### ***Segunda. Requisitos de los participantes.***

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE núm. 83, de 7 de abril), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización que se especifican en el anexo I.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y con la Orden de 14 de abril de 2015.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.



2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitidos en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo, que se encuentre desempeñando plaza de la categoría a la que concursa, o tenga plaza reservada en dicha categoría en centros dependientes de cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal estatutario fijo que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso, y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia



voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión hasta el momento de la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, n.º. 2, 06800, Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la/s anterior/es. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional





en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándolas por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo III.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien comprueba de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia u otras situaciones que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.I, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
  - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, anexo I del Decreto 43/2014, anexo II de la Orden 14 de abril de 2015, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006, en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y en el artículo 4.1 de la Orden 14 de abril de 2015 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Asimismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta puntos dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- 3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1. Antigüedad.**

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría estatutaria a la que se concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, (incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio) y las situaciones administrativas que conllevan reserva de plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Igualmente, para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría a la que se concursa, haya sido integrado de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará la antigüedad en dichos centros no sanitarios, como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa con la misma puntuación.

**2. Experiencia Profesional.**

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios y haya sido integrados de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará sus servicios prestados con carácter temporal en estos centros sociosanitarios como prestados en plaza perteneciente a la categoría a la que se concursa con la misma puntuación.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.



- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos decretos de integración anteriormente mencionados, el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, así como el personal integrado mediante la Orden de 4 de diciembre de 2017, se le computará la permanencia, si la tuviera, en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o, en su caso, en la que resulte integrarse.

### 4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor/a universitario/a, titular o asociado/a, relacionado con la categoría del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.



Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se concursa: 0,20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.



La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en congresos o conferencias científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que, en





caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad, de Sección y de Servicio, y el apartado 3. de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 4 de diciembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre) por la que se suprime la categoría estatutaria de Médico/a de Atención Continuada en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, el tiempo de servicios prestados en la categoría de Médico de Atención Continuada se considerará como prestado en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria a todos los efectos.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de atención continuada (antiguos refuerzos) se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos.
  - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- e) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias de otra categoría/especialidad se computará el tiempo de



servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- f) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- g) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad. Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.
- h) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- i) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en congresos o conferencias científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- j) En su caso, la formación y las publicaciones podrán acreditarse mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.
- k) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso.**

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución



provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasss.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso. Las reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada de las reclamaciones presentadas.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y toma de posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### ***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el



Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

## CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
MEDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA/ MÉDICO/A DE FAMILIA EAP/MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS/M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA/ MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD.

**ANEXO II**

## VACANTES

CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE EAP

<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>			
1BP1100309	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100310	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO
1BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
1BP1100307	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN VILLAREAL
1BP1100311	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CN VALENCIA MOMBUEY
1BP1100303	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA
1BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque	
1BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque	
1BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
1BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Barcarrota
1BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100025	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100035	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100036	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100039	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100040	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100042	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100043	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Oliva de la Frontera



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
1BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1100054	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	
1BP1100057	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1100058	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>			
2BP1100106	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA
2BP1100109	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO; CEDEX VILAFRANCA DE LOS BARROS
2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS
2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL
2BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lácara	CN LA NAVA DE SANTIAGO
2BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN VALDETORRES



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
2BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.JC Rodríguez Ibarra (Villaf.Barros)
2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.N.S. de la Piedad (Almendralejo)
2BP1100186	Médico/a de Centro Sociosanitario	Unidad de Salud Mental	ÁREA DE MÉRIDA; CN SAN PEDRO MERIDA
2BP1100187	Médico/a de Centro Sociosanitario	Unidad de Salud Mental	ÁREA DE MÉRIDA
2BP1100188	Médico/a de Centro Sociosanitario	Unidad de Salud Mental	ÁREA DE MÉRIDA
2BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
2BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lácara	
2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
2BP1100022	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Hornachos
2BP1100023	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Hornachos
2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Zarza
2BP1100029	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100030	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100032	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100033	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100034	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
2BP1100035	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100037	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100038	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100039	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100040	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villafranca de los Barros





CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA</b>			
3BP1100137	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF DON BENITO; CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	ÁREA DE DON BENITO; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA; CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN ALMORCHON
3BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN HELECHAL; CS CASTUERA; CN LA NAVA
3BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA
3BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN BOHONAL DE LOS MONTES; CN HELECHOSA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pella	CN CASAS DE DON PEDRO; CS NAVALVILLAR DE PELLA
3BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pella	CS NAVALVILLAR DE PELLA
3BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CN GARGALIGAS; CS ORELLANA LA VIEJA; CN GUADALPERALES
3BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN TAMUREJO; CN BATERNO; CS SIRUELA
3BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARBAYUELA; CS SIRUELA
3BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARLITOS; CS SIRUELA
3BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN SANCTI-SPIRITU; CS SIRUELA; CN EL RISCO
3BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA
3BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA
3BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES; CS TALARRUBIAS
3BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN PERALEDA DEL ZAUCEJO; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100191	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. Felipe Trigo
3BP1100192	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. Felipe Trigo
3BP1100193	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. Nuestra Señora de las Cruces
3BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100011	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Castuera
3BP1100197	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Castuera
3BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1100017	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1100018	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1100007	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100022	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100023	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Herrera del Duque



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1100195	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	
3BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	
3BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	
3BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
3BP1100034	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Siruela
3BP1100036	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talarrubias
3BP1100037	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talarrubias
3BP1100038	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1100039	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1100043	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1100044	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1100045	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1100046	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zalamea de la Serena



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>			
4BP1100080	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA
4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA
4BP1100082	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF FREGENAL; COPF ZAFRA
4BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN MAGUILLA
4BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN VALVERDE LLERENA
4BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN CAMPILLO DE LLERENA
4BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN RETAMAL DE LLERENA
4BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL
4BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEÓN
4BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA
4BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CN FERIA





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
4BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN TRASIERRA
4BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN AHILLONES
4BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN HIGUERA LLERENA
4BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN LLERA
4BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA
4BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE
4BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES
4BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA
4BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA (HORARIO DE TARDE)



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
4BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN MONTEMOLIN
4BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CALERA DE LEON
4BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES; CN SANTA MARIA NAVA
4BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO
4BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO
4BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN VALVERDE DE BURGULLO
4BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL
4BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO
4BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
4BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE
4BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1100127	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
4BP1100011	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100015	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100018	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Los Santos de Maimona



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
4BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>			
5BP1100157	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES;CEDEX CÁCERES
5BP1100261	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX MIAJADAS; CS MIAJADAS
5BP1100160	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF ALCÁNTARA; CS ALCÁNTARA
5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF LOGROSÁN; CS LOGROSÁN
5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF MIAJADAS; CS MIAJADAS
5BP1100252	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC
5BP1100276	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC
5BP1100167	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCÁNTARA
5BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN ARROYOMOLINOS
5BP1100230	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuescar	CN RINCÓN BALLESTEROS; CN CASAS DON ANTONIO
5BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100246	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CN ALISEDA
5BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CN CABAÑAS CASTILLO; CN SOLANA; CN ROTURAS; CN RETAMOSA
5BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CS BERZOCANA
5BP1100229	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CN NAVEZUELAS
5BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES
5BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100231	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100265	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN; CS CASAR CÁCERES





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CN ALÍA; CN LA CALERA
5BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE
5BP1100251	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO
5BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS; CN CASAR DE MIAJADA; CN ALONSO DE OJEDA
5BP1100247	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas del Madrono	CN BROZAS
5BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO
5BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CS SALORINO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN CEDILLO
5BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN HERRERA ALCÁNTARA
5BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCÁNTARA; CN CARBAJO
5BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CN HINOJAL
5BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN MADROÑERA
5BP1100267	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ALDEACENTENERA
5BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN ALBALÁ
5BP1100264	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN TORREMOCHA
5BP1100268	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES
5BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SANTIAGO
5BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
5BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CN SAN PEDRO; CN JOLA; CN HUERTAS DE CANSA; CN FONTAÑERA; CN CASINAS; CN ALCORNEO; CN ACEÑA; CS VALENCIA DE ALCÁNTARA; CN EL PINO
5BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN MADRIGALEJO
5BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN GARCÍAZ
5BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	
5BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	
5BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe	
5BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe	
5BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán	
5BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán	
5BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100044	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100045	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100046	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100047	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100271	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100050	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1100052	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zorita
5BP1100053	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zorita



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>AREA DE SALUD DE CORIA</b>			
6BP1100049	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Coria	CS CORIA; CEDEX CORIA
6BP1100021	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR
6BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CS CECLAVIN
6BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA; CN VALRIO; CN MORCILLO
6BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN LA MOHEDA CN HUELAGA
6BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN VEGAVIANA
6BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN SANTIBAÑEZ ALTO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
6BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN DESCARGAMARIA; CN ROBLDILLO DE GATA
6BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVEJO
6BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín	
6BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín	
6BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos	
6BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
6BP1100077	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Hoyos
6BP1100011	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Moraleja
6BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Moraleja
6BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Moraleja
6BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Moraleja
6BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Valverde del Fresno
6BP1100020	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Valverde del Fresno





CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>			
7BP1100095	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX JARAIZ DE LA VERA; CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100098	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF JARAIZ DE LA VERA; CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CS AHIGAL
7BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO
7BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN GARGANTILLA
7BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO
7BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO; CN REBOLLAR
7BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS
7BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA; CN COLLADO
7BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
7BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA
7BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN GARGANTA OLLA
7BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA
7BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN HERNÁN PÉREZ
7BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN TORRECILLA ÁNGELES
7BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN FRAGOSA; CN EL GASCO; CN ASEGUR
7BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CN LADRILLAR; CN RIOMALO DE ABAJO; CN RIOMALO DE ARRIBA; CN LAS MESTAS; CN CABEZO



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
7BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pínofranqueado	CS PINOFRANQUEADO; CN HORCAJO; CN ERIAS; CN CAMBRONCINO; CN CAMBRÓN; CN CASTILLO; CN ALDEHUELA
7BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pínofranqueado	CS PINOFRANQUEADO; CN SAUCEDA; CN ROBLEDO (PINOFRANQUEADO); CN PEDRO MUÑOZ; CN OVEJUELA; CN MUELA; CN MESEGAL
7BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA
7BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	C.S. PLASENCIA III LA DATA; CN OLIVA PLASENCIA
7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. María Jesús López Herrero
7BP1100158	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. Jaraíz de la Vera
7BP1100160	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C. Psiquiátrico



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
7BP1100007	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100008	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100009	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100018	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montehermoso
7BP1100022	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montehermoso
7BP1100169	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montehermoso



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
7BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral	
7BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral	
7BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)	
7BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	
7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	
7BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	
7BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>			
8BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN ROMANGORDO; CN HIGUERA
8BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN DELEITOSA
8BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ; CN CASAS MIRAVETE
8BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR; CN CAMPILLO DE DELEITOSA
8BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR
8BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CS CASTAÑAR DE IBOR
8BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN ROBLLEDILLO VERA
8BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO; CN BERROCALEJO
8BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION
8BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN STA.MARÍA DE LAS LOMAS; CN LOMAS DEL SALIENTE; CN LOMAS DEL PONIENTE; CN LOMAS DEL MEDIO; CN BARQUILLA DE PINARES
8BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN TIETAR
8BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES
8BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA
8BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA
8BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN NAVATRASIERRA
8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO
8BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz	
8BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
8BP1100088	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Almaraz
8BP1100005	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1100007	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1100089	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Losar de la Vera
8BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100015	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100009	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talayuela





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
8BP1100017	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talayuela
8BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talayuela
8BP1100020	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talayuela
8BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1100022	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1100023	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villar del Pedroso
8BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Villar del Pedroso



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO/ UBICACION</b>
<b>SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA</b>			
9B51100004	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B51100007	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
<b>TOTAL PLAZAS VACANTES</b>		<b>411</b>	

**ANEXO III**

## RESULTAS

CATEGORÍAS: MÉDICO DE FAMILIA DE EAP

CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>			
1BP1100184	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	CEDEX LOS PINOS
1BP1100185	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	CEDEX VALDEPASILLAS; CS VALDEPASILLAS
1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS
1BP1100187	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF JEREZ CABALLEROS
1BP1100188	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF MONTIJO
1BP1100189	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
1BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF CIUDAD JARDIN
1BP1100191	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100192	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100193	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100194	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100195	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100196	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100197	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ
1BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA
1BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA
1BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN VILLAR DEL REY



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1FS1306	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Alburquerque	CN VILLAR DEL REY
1BP110064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS
1BP110065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS
1BP110066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP110067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN TALIGA
1BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN CHELES
1BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
1BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
1BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1FS868	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1FS869	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100272	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1FS864	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1FS872	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100300	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS865	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS871	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1FS873	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CN SALVALEÓN
1BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CN SALVALEÓN
1FS879	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Gévora	CN VALDEBOTOA
1BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Gévora	CS GÉVORA
1FS876	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Gévora	CN NOVELDA DEL GUADIANA; CN SAGRAJAS
1BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS; CN VALLE DE MATAMOROS
1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN BROVALES; CN VALUENGO; CN LA BAZANA
1BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA
1BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1FS1045	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100276	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN BARBAÑO; CN LOBON
1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO; CN LÁCARA
1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100147	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LOBÓN



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LÁCARA; CN TORREMAYOR
1BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS
1BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP1100290	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS
1BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN SAN JORGE DE ALOR; CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA
1BP1100156	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1100157	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA
1BP1100158	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1100159	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA
1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA
1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA
1BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA
1BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; CN ALCAZABA
1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCÁNTARA
1BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCÁNTARA
1BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCÁNTARA
1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS
1BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA MORERA
1BP1100172	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN NOGALES



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS
1BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN ENTRÍN BAJO
1BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA PARRA
1FS1206	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1FS1207	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA
1BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100277	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN VILAFRANCO
1BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN GUADAJIRA; CN BALBOA
1BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESMERO
1BP1100299	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP1100304	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL
1BP1100181	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP1100294	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA
1BP1100295	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA
1BP1100296	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA
1BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100005	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Alconchel
1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100008	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100009	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100011	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100015	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100017	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100018	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		PAC Perpetuo Socorro
1BP1100030	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Gévora
1BP1100022	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100023	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100031	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Roca



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100032	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Roca
1BP1100033	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Roca
1BP1100034	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100037	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100038	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montijo
1BP1100047	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Olivenza
1BP1100049	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Olivenza
1BP1100050	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Olivenza
1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
1BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	
1BP1100055	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	
1BP1100056	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1100059	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP1100060	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP1100061	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP1100062	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP1100063	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>			
2BP1100107	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA
2BP1100110	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO
2BP1100111	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA
2BP1100112	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA
2BP1100113	Médico/a de COPF	Área de Mérida	COPF VILAFRANCA DE LOS BARROS; ÁREA DE MÉRIDA; CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN CORTEGANA; CN RETAMAL
2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL
2FS1291	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Aceuchal	CN VILLALBA DE LOS BARROS
2FS814	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2FS844	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2FS845	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2FS846	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2FS848	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1100049	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2FS843	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVÁN
2BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVÁN; CN TORREMEGÍAS
2BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN TORREMEGÍAS
2FS853	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVÁN
2BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN CARMONITA
2BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LÁCARA





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN CRISTINA
2BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN MANCHITA
2BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN OLIVA DE MÉRIDA
2BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN OLIVA DE MÉRIDA
2BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hornachos	CN PALOMAS
2BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS
2FS1035	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS
2FS1036	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2FS1173	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Hornachos	CN PUEBLA DE LA REINA
2BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CN VILLAGONZALO
2BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA
2BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA
2FS817	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE
2BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I
2BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2FS1103	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II
2BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CN VALVERDE DE MÉRIDA
2FS1098	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2FS1099	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO
2FS959	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida III	CN DON ÁLVARO
2BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN CARRASCALEJO; CN ALJUCÉN
2BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA
2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN TRUJILLANOS
2BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA
2BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN MIRANDILLA
2BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN SAN PEDRO MÉRIDA
2BP1100182	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE
2FS974	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO
2BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR
2BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE
2BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO
2BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO
2BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100191	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2FS1285	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2FS1287	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100177	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100002	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Aceuchal
2BP1100006	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100009	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Calamonte
2BP1100010	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Calamonte
2BP1100011	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Calamonte
2BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Calamonte
2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Calamonte
2BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Cordobilla de Lácara
2BP1100017	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Guareña



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
2BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Zarza
2BP1100026	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- La Zarza
2BP1100015	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100027	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100028	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte
2BP1100031	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mérida Norte





CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA</b>			
3BP1100132	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CEDEX CASTUERA; CS CASTUERA
3BP1100133	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO
3BP1100134	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO
3BP1100135	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO
3BP1100136	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA; CS CASTUERA; CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100138	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF TALARRUBIAS; CS TALARRUBIAS; CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN PEÑALSORDO; CN CAPILLA
3BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN PEÑALSORDO; CS CABEZA DEL BUEY; CN CAPILLA
3BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO
3BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO
3BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO
3BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN BENQUERENCIA DE LA SERENA; CS CASTUERA; CN PUERTO HURRACO
3FS1119	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA
3BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100194	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARÍA ÁLVAREZ
3BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CN MEDELLÍN; CS DON BENITO OESTE; CN YELBES
3BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CN MEDELLÍN; CS DON BENITO OESTE; CN MENGABRIL
3BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE
3BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO; CS HERRERA DEL DUQUE
3FS1022	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE
3FS1129	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CN ORELLANA DE LA SIERRA; CS ORELLANA LA VIEJA; CN ACEDERA
3BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNÁN CORTÉS; CS SANTA AMALIA CN RUECAS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS; CS SANTA AMALIA; CN TORREFRESNEDA
3BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNÁN CORTÉS; CS SANTA AMALIA; CN VIVARES
3BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA; CN CONQUISTA DEL GUADIANA
3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN PUEBLA DE ALCOCER; CS TALARRUBIAS
3FS1224	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA; CN RENA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN PALAZUELO; CN PUEBLA DE ALCOLLARÍN
3BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN ENTRERRIOS
3BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN ZURBARÁN; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN TORVISCAL
3BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3FS1299	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CN LA HABA
3BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3FS1298	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN ESPARRAGOSA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN MALPARTIDA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3FS1028	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN HIGUERA DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA
3FS1316	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3FS898	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3FS943	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP1100198	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
3BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	
3BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>			
4BP1100078	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX AZUAGA-LLERENA
4BP1100079	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX FREGENAL
4BP1100083	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF LLERENA; COPF ZAFRA
4BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN LA CARDENCHOSA; CS AZUAGA
4BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN MALCOCINADO
4BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4FS1005	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA
4FS1006	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
4FS1007	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA
4FS857	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEÓN
4BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEÓN
4BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN CABEZA LA VACA
4BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA
4BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN FUENTES DE LEÓN
4FS980	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS981	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS982	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4FS983	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
4BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4FS888	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA
4FS986	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4FS988	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VILLAGARCÍA DE LA TORRE
4BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN FUENTE DEL ARCO
4BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
4BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4FS884	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA
4FS1069	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4FS1070	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4FS1071	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4FS1110	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CN LA LAPA; CS ZAFRA I
4BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
4BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4FS1310	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4FS1311	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN ALCONERA
4BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
4BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
4BP1100114	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO
4FS856	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Zafra II	CN ATALAYA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
4BP1100008	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100010	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1100017	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100020	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Llerena
4BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Monesterio
4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Zafra I



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>			
5BP1100156	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS
5BP1100158	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CEDEX CÁCERES
5BP1100161	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	CS La Mejostilla; COPF CÁCERES
5BP1100162	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES
5BP1100163	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF TRUJILLO; CS TRUJILLO
5BP1100168	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100170	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES
5BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCÁNTARA; CN PIEDRAS ALBAS
5BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CN VILLA DEL REY; CN MATA DE ALCÁNTARA
5BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTÁNCHÉZ
5BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTÁNCHÉZ





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuescar	CS ALCUESCAR
5FS831	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Alcuescar	CN ALDEA DEL CANO
5BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100233	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CN ALISEDA
5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR
5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100242	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5BP1100249	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla
5FS1220	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES
5BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES
5BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1100248	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5FS1088	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES
5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100262	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5FS908	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO
5BP1100107	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100108	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREORGAZ
5BP1100234	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREQUEMADA
5BP1100245	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP1100228	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP1100235	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5FS922	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES; CN CAÑAVERAL
5FS923	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES; CN CAÑAVERAL
5FS1009	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE
5BP1100236	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSÁN



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5FS1067	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSÁN
5FS920	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO
5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARÍN; CN VALDEMORALES
5BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN PIZARRO; CN CAMPO LUGAR
5BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN VILLAMESÍAS; CN ABERTURA
5BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100266	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN PIZARRO; CS MIAJADAS; CN CAMPO LUGAR
5FS850	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARÍN
5FS973	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Miajadas	CN ESCURIAL
5FS1001	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navas Del Madrono	CN GARROVILLAS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5FS1002	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navas Del Madrono	CN GARROVILLAS
5FS892	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navas Del Madrono	CN BROZAS
5BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CN MEMBRIO
5BP1100278	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Salorino	CN HERRERUELA
5BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCÁNTARA; CN CARBAJO
5BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CN MONROY
5BP1100237	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CS TALAVÁN
5FS1211	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Talaván	CN SANTIAGO CAMPO
5BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HUERTAS DE ÁNIMAS; CN ALDEA DEL OBISPO
5BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HERGUIJUELA; CN HERGUIJUELA- CONQUISTA SIERRA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN MADROÑERA
5BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN IBAHERNANDO; CN RUANES
5BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ROBLLEDILLO TRUJILLO; CN SANTA ANA
5BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HUERTAS DE ÁNIMAS
5BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100239	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN TORRECILLA TIESA
5BP1100243	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PLASENZUELA; CN BOTIJA
5BP1100244	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN JARAICEJO
5BP1100260	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5FS1179	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Trujillo	CN PUERTO SANTA CRUZ
5FS1204	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Trujillo	CN STA CRUZ SIERRA
5FS1208	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Trujillo	CN STA MARTA MAGASCA; CN LA CUMBRE
5BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN TORRE SANTA MARÍA
5BP1100238	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN ZARZA MONTÁNCHEZ
5FS1261	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES; CN BENQUERENCIA
5BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA
5BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA
5BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA
5BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN MADRIGALEJO
5BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA; CN ALCOLLARÍN



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA
5BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	GERENCIA DE CÁCERES; CS ZORITA
5BP1100253	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC
5BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara	
5BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara	
5BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar	
5BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar	
5BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	
5BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100012	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100013	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100014	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100015	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100016	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100018	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100019	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100020	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100021	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100023	Médico/a de Atención Continuada		P.A.C. Centralizado de Cáceres
5BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1100025	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1100034	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1100035	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1100036	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Salorino
5BP1100037	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Salorino
5BP1100038	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1100039	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Santiago de Alcántara



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
5BP1100040	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talaván
5BP1100041	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Talaván
5BP1100042	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100048	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Trujillo
5BP1100049	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Valdefuentes
5BP1100051	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Valencia de Alcántara



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>			
6BP1100078	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cória	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA; GERENCIA DE CORIA
6BP1100050	Médico/a de COPF	Área de Cória	CS CORIA; COPF CORIA
6BP1100022	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR
6BP1100023	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CS CECLAVIN
6BP1100024	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN GUIJO CORIA; CN CALZADILLA
6BP1100025	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100027	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA; CN RINCÓN DEL OBISPO
6BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN PUEBLA DE ARGEME; CN EL BATÁN
6BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
6BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6FS940	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Coria	CN CASILLAS CORIA; CN CASAS DE DON GÓMEZ
6BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS
6BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN PERALES PUERTO
6BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA
6BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CS HOYOS
6BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN CADALSO
6BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CS TORRE DE DON MIGUEL



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
6FS1003	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN GATA
6BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN HOLGUERA; CN PEDROSO ACIM
6BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTAJE; CN PESCUEZA; CN CACHORRILLA
6FS1167	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTEZUELO; CN VALDENCIN
6FS1242	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO
6FS1243	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO
6BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ACEHUCHE
6BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS
6BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN ACEBO





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
6BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN VILLAMIEL; CN TREVEJO
6BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO
6BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO
6BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN ELJAS
6BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torre de Don Miguel	
6BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejuncillo	
6BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejuncillo	



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>			
7BP1100096	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CS PLASENCIA I; CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100097	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA
7BP1100099	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF PLASENCIA; CS PLASENCIA I
7BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN PALOMERO; CN MARCHAGAZ
7BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN GUIJO GRANADILLA; CN PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN
7BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA
7BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA
7FS1056	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN LA GRANJA; CN ABADIA
7FS835	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7FS937	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE; CN SEGURA DE TORO
7BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN JERTE
7BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casas del Castañar	CN BARRADO; CN VALDASTILLAS
7FS1160	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Casas del Castañar	CN PIORNAL
7FS936	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO
7FS970	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Casas del Castañar	CN EL TORNO
7BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVÁS
7BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVÁS
7BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CN BAÑOS



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVÁS
7FS1054	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Hervás	CN LA GARGANTA
7BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN CUACOS YUSTE
7BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN TORREMENGA; CS JARAÍZ DE LA VERA
7BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN PASARÓN VERA
7BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA
7FS1041	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAÍZ DE LA VERA
7BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; CN CEREZO
7BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CN CASAR PALOMERO; CN RIVERA OVEJA
7BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; CN CASAR PALOMERO; CN AZABAL
7FS1062	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CN LA PESGA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN ACEITUNA
7BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN GUIJO GALISTEO; CS MONTEHERMOSO
7BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN SANTA CRUZ PANIAGUA; CN EL BRONCO
7BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7FS1168	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Montehermoso	CN POZUELO ZARZÓN
7FS1284	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Montehermoso	CN VILLA CAMPO
7BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CN CASARES HURDES; CN ROBLEDO (NUÑOMORAL); CN HUETRE; CN CARABUSINO
7BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN VEGAS DE CORIA; CN RUBIACO; CN ARROLOBOS; CN ACEITUNILLA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO; CN DEHESILLA; CN ACEÑA LA; CN HUERTA
7BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I; CN GARGÜERA
7BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CN TEJEDA TIÉTAR; CN VALDEIÑIGOS
7BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7FS1162	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CN VILLAR PLASENCIA; CN CABEZABELLOSA
7BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA
7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL
7BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR); CN RIOLOBOS
7BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN ALAGÓN; CN PRADOCHANO
7BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO
7BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA
7BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN VALDEOBISPO; CN ALDEHUELA DEL JERTE
7FS1135	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS1161	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS1302	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7FS901	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Serradilla	CS SERRADILLA
7BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Serradilla	CN MIRABEL
7FS1218	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Serradilla	CS SERRADILLA





<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7FS1241	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Serradilla	CN TORREJÓN RUBIO
7BP1100161	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico
7BP1100162	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico
7BP1100163	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico
7BP1100164	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico
7BP1100165	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios	C.Psiquiátrico
7BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ahigal	
7BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ahigal	
7BP1100155	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino	
7BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino	
7BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino	
7BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar	
7BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar	
7BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	
7BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	
7BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mohedas de Granadilla	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
7BP1100020	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1100024	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Montehermoso
7BP1100027	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Pinofranqueado
7BP1100028	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Pinofranqueado
7BP1100029	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1100030	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1100034	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1100037	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Serradilla
7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada		Z.S.- Serradilla



CÓDIGO	FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>			
8BP1100068	Médico/a de COPF	Área de Navalmoral	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100026	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN SERREJÓN
8BP1100028	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ; CN VALDECAÑAS DE TAJO
8FS1214	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Almaraz	CN SAUCEDILLA
8BP1100029	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN FRESNEDOSO IBOR
8BP1100031	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN PERALEDA SAN ROMÁN; CN GARVÍN
8BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CS BOHONAL DE IBOR
8BP1100033	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN ROBLDOLLANO
8BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN GUIJO SANTA BÁRBARA
8BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA
8BP1100038	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
8BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8FS1042	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA
8BP1100040	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA; CN VALDEHUNCAR
8BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO
8BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN BELVÍS MONROY; CN MILLANES; CN CASAS DE BELVÍS
8BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO
8BP1100044	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN PERALEDA MATA
8BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
8BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8FS1085	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN MAJADAS; CN TORIL
8FS939	Esc. facultativa-Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN CASATEJADA
8BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN TALAVERUELA DE LA VERA; CN VIANDAR DE LA VERA
8BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN VALVERDE VERA



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
8BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN VALDELACASA TAJO
8FS926	Esc. facultativa- Medicina/Cirugía (TIS)	Z.S.- Villar del Pedroso	CN CARRASCALEJO
8BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Bohonal de Ibor	
8BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castañar de Ibor	
8BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	



<b>CÓDIGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN</b>
<b>SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA</b>			
9B51100003	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B51100005	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B51100006	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA





**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**



**Concurso de Traslado**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

**1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO**

**CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD**

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

**2.- DATOS PERSONALES**

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-60001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

**3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA**

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

**4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD**

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

**5.- DESTINOS SOLICITADOS**

nº	Plaza	nº	Plaza
Listado de plazas por orden de elección			

**6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD**

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE n°181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre **¿Quieres registrarte?**. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado **“¿has olvidado tu contraseña?”**. Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES  
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO  
Avda. de las Américas, 2  
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_

(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono \_\_\_\_\_,

**SOLICITA,**

conforme a lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ publicado en el DOE n° \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo \_\_\_\_ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI**

## CERTIFICACIÓN

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
\_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza:  
\_\_\_\_\_ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

<p><b>Presidente/a</b> María Francisca Elías Retamosa</p> <p><b>Vocales</b> Alfredo García Gomáriz María José Gamero Samino Antonio Artero Juárez</p> <p><b>Secretaria</b> Eva Ansola Vega</p>	<p><b>Presidenta Suplente</b> María Dolores López Crespo</p> <p><b>Vocales Suplentes</b> Carlos Santano Altozano Sebastián Traba Hernández Leopoldo Gil Correa</p> <p><b>Secretaria Suplente</b> Raquel Rubio Alonso</p>
--	--

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

**AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

**NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060052)*

Por Resolución de 7 de junio de 2018, (DOE n.º 121, de 22 de junio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia regl-





mentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ÁREA</b>	<b>Puntos</b>
08860268R	MORENO GASTÓN, MARÍA	Aparato Digestivo	BADAJOS	37,550
09183414C	RIVERO CRUZ, MIGUEL ÁNGEL	Aparato Digestivo	BADAJOS	44,460
08853268Q	VINAGRE RODRÍGUEZ, GEMA	Aparato Digestivo	MÉRIDA	24,880
33975971A	DURÁN GUERRERO, JUAN MANUEL	Cardiología	BADAJOS	20,355
08859285F	GIMÉNEZ SÁEZ, FERNANDO	Cardiología	BADAJOS	29,180
22997757B	MARTÍNEZ CÁCERES, GINÉS	Cardiología	BADAJOS	35,462
21515768G	VAELLO PAÑOS, ALEJANDRA	Cardiología	BADAJOS	29,330
08812161X	AMAYA LOZANO, JOSÉ LUIS	Cirugía General y del Aparato Digestivo	BADAJOS	43,530
05648236B	FERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS FERNANDO	Cirugía General y del Aparato Digestivo	MÉRIDA	39,272



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ÁREA</b>	<b>Puntos</b>
07833967Y	MARCOS SÁNCHEZ, ALFONSO	Cirugía General y del Aparato Digestivo	CORIA	52,654
74906442L	MEDINA ORTÍZ, JOSÉ ANTONIO	Cirugía General y del Aparato Digestivo	BADAJOS	20,120
08873432D	MUNUERA ROMERO, LUIS	Cirugía General y del Aparato Digestivo	BADAJOS	27,020
08824233F	RODRÍGUEZ DÍAZ, MANUEL	Cirugía General y del Aparato Digestivo	BADAJOS	48,160
09181509R	TEJERO GARCÍA, MACARENA	Cirugía General y del Aparato Digestivo	MÉRIDA	21,770
71006730A	FURONES DÍEZ, MANUEL	Oncología Médica	MÉRIDA	31,950
51383515C	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	Oncología Médica	CÁCERES	44,510
06993157F	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	Pediatría y sus áreas específicas	NAVALMORAL DE LA MATA	53,440
45683107R	GARCÍA ZARZA, NURIA	Pediatría y sus áreas específicas	CORIA	35,700



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ÁREA</b>	<b>Puntos</b>
07859739H	GÓMEZ MARTÍN, HILARIO	Pediatría y sus áreas específicas	CÁCERES	45,394
09156476S	HURTADO SENDÍN, PAZ	Pediatría y sus áreas específicas	BADAJOS	45,950
08842285G	REAL TERRÓN, RAQUEL	Pediatría y sus áreas específicas	BADAJOS	29,370
28940072T	RIVERO RUBIO, MARÍA VICTORIA	Pediatría y sus áreas específicas	CÁCERES	45,154

...



*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060051)*

Por Resolución de 11 de junio de 2018, (DOE n.º 121, de 22 de junio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria,, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia regl-



mentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Denominación /Función</b>	<b>Centro de Trabajo / Ubicación</b>	<b>Puntos</b>
28957059J	ACEDO GRANDE, MARÍA SOLEDAD	5BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Valdefuentes	43,070
08820543C	BARRAGÁN GÓMEZ CORONADO, CARLOS	1BP1200063	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	33,158
79305375H	BRAVO MARTÍN, MARÍA ELENA	3BP1200032	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Don Benito- Villanueva	49,910
08850790E	DÍAZ GUISSADO, PEDRO JESÚS	6BP1200019	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	37,120
34774612S	DÍAZ MANCHA, PILAR	1BP1200048	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	52,452
00675262M	DURÁN GALA, ESTRELLA	2BP1200028	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Mérida	46,125
80043285L	GARCÍA ÁLVAREZ, MATILDE	4BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena - Zafra	32,920
08834637S	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA FILOMENA	5BP1200067	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	41,216
11762663A	GARCÍA MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	7BP1200035	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Plasencia	46,778
75425441T	GARCÍA REDONDO, MARÍA JOSÉ	5BP1200046	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	48,480



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Denominación /Función</b>	<b>Centro de Trabajo / Ubicación</b>	<b>Puntos</b>
09183950G	GARCÍA-SANDOVAL RUIZ, MARÍA DEL CARMEN	2BP1200043	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Calamonte	46,330
33983114Q	GUISADO PALMERÍN, INÉS MARÍA	3BP1200036	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia	43,975
03097867C	LASO MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	5BP1200083	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	43,335
07964802V	MARTÍN DE LA NAVA, MIGUEL ÁNGEL	9B41200002	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	27,150
76030412W	MARTÍN DURÁN, MYRIAM	7BP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Serradilla	12,600
80047274Y	MONTAÑO PÉREZ, LUISA MARÍA	6BP1200025	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Coria	37,570
08800108D	MORENO CORREA, MERCEDES	1BP1200081	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alconchel	47,945
07953689J	PARREÑO MANCHADO, JAVIER	2BP1200027	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Guareña	45,220
80043431G	RIVERA IZQUIERDO, LUZ MARIA	4BP1200032	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	35,130
33977542X	SAINZ BUENO, MARIA DOLORES	9B41200001	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	40,440





<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>Denominación /Función</b>	<b>Centro de Trabajo / Ubicación</b>	<b>Puntos</b>
33973935Z	SANCHEZ MACARRO, SANTIAGO	2BP1200024	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Aceuchal	38,810
08834728Z	SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	1BP1200079	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	42,580
08777499D	SERRANO MANGAS, ANTONIO	1BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	44,080
28937929L	SOSA ZUIL, MARIA JOSE	5BP1200065	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	38,770
09197962D	TREJO SUAREZ, EVA MARIA	9B51200009	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	27,185
48907990P	VALLELLANO MARTIN, ANTONIA MARINA	9B51200004	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	14,670
08869605T	VIZCAINO JAEN, MARIA SONIA	1BP1200053	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Badajoz/ Complejo Hospitalario de Badajoz	30,780
44779356N	ZAMBRANO CASIMIRO, MARIA	8BP1200024	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	24,682





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2019060048)*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

### NORMAS GENERALES

#### **Primera.**

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias y la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

#### **Segunda.**

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

***Tercera.***

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Cuarta.***

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

***Quinta.***

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

***Sexta.***

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES*****Séptima.***

Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que, para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.



Los requisitos previstos para el acceso a cada una de las plazas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

### REQUISITOS ESPECÍFICOS

#### **Octava.**

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

#### A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad, donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

#### B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.



C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículos 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- C.5) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

- D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- E.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.



- E.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

## SOLICITUDES

### **Novena.**

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—), en el Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/), ajustada al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al anexo II mencionado, o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.



La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento, la Comisión de Selección o la Universidad, puedan requerir a los aspirantes, para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso, y que hayan sido objeto de valoración. No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la Comisión de Selección o la Universidad, al servicio Consulta de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.



Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### ***Décima.***

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el baremo que figura como anexo I a esta convocatoria.

##### ***Undécima.***

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.





La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador - Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06071 en Badajoz.

## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

### ***Duodécima.***

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la comisión, y a título informativo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso, la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

### ***Decimotercera.***

En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria, y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

***Decimocuarta.***

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

***Decimoquinta.***

La notificación del resultado del concurso a los candidatos, se entenderá practicada mediante la publicación del extracto del acta, que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*****Decimosexta.***

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado, el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes, tendrá una validez como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.



Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BOLSA DE TRABAJO

#### ***Decimoséptima.***

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de las plazas, cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
  - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.



## NORMA FINAL

***Decimoctava.***

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello, sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente, y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos, se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

***Decimonovena.***

Contra las presentes bases, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 26 de diciembre de 2018.

El Rector,  
PDF, BENITO LEÓN DEL BARCO,  
Vicerrector de Profesorado



## ANEXO I

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse, para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta, aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto, se considerará la puntuación que se indique en el baremo, cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación, cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores de acuerdo con el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso, la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.



## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

### a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

### b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

### c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:	Añadir 0,5 puntos.
--------------------------------	--------------------

### d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".



- e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

- f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	3,0 puntos.
Sobresaliente:	2,25 puntos.
Notable:	1,5 puntos.
Aprobado:	0,75 puntos.

### 3. CURRÍCULUM DOCENTE

- a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo:	1,8 puntos/año.
------------------	-----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

- b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo:	0,4 puntos/año.
------------------	-----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:	0,050 puntos/crédito.
De carácter no universitario:	0,025 puntos/crédito.

- d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.



## e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:	0,10 punto/crédito.
Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:	0,05 punto/crédito.

## f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros:	hasta 1 punto/contribución.
Capítulos de libro:	hasta 0,5 puntos/contribución.
Artículos, manuales y otras obras con ISBN:	hasta 0,25 puntos/contribución.

## g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:	0,50 puntos/proyecto
Como investigador secundario:	0,25 puntos/proyecto

## h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año

## i) Coordinador de titulación: 1 punto/año

## j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año

## k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención

## l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional:	0,1 puntos/evento
Ámbito internacional:	0,2 puntos/evento





#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

##### a) Becas y contratos de investigación

- a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.
- a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.
- a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

##### b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

##### c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

###### c.1. Libros con ISBN

- Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.
- Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

###### c.2. Capítulos de libros con ISBN

- Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.
- Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

###### c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

- Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.
- Dentro del índice:
  - primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.
  - segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.
  - tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.



Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.  
Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,50 puntos/ponencia.  
Internacionales: hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.  
Internacionales: hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.  
Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: 0,75 puntos/año.  
Otros investigadores: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.  
Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales: 0,25 puntos/congreso.  
Internacionales: 0,50 puntos/congreso.



## i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

## j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).
Colectivas:	1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

**5. CURRÍCULUM PROFESIONAL**

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

**OTROS MÉRITOS**

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.



## INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfno (Móvil): _____	( _____ ) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación, el **Comprobante del abono de las tasas y el(los) código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante.**

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- SOLAMENTE en el caso de plazas de Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador, copia del certificado I3 que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada a efectos del programa I3, obtenido a través de los procedimientos de evaluación científico-técnica de la ejecución de las ayudas Ramón y Cajal, o, en su caso, copia de certificado equivalente expedido por el órgano de evaluación de la trayectoria investigadora que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



## Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

### Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Inserte en los siguientes recuadros el(los) código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (inclúyanse cuadros adicionales si es necesario):

QR Titulación 1

QR Titulación 2

QR Titulación 3

#### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- **TODOS** los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente y reseñados en cada apartado del currículum** a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



**1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Categoría de Acreditación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Campo de acreditación: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**

**2.a) Nota Media del Expediente:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y un **código de autorización** para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluido en la primera página del documento).

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_ Doc. nº \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: \_\_\_\_\_ Doc. nº \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_ Doc. nº \_\_\_\_\_



**2.d) Grado de Doctor:**

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_ Doc. nº \_\_\_\_\_

Director(es): \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

**Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_ Doc. nº \_\_\_\_\_****Doctorado Europeo: SI / NO Doc. nº \_\_\_\_\_**

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Doc. nº</u>
--------------	--------------	-----------------	----------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Otras titulaciones:****Titulación:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Titulación:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y los **códigos de autorización** requeridos para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluidos en la primera página del documento).

**3.- CURRICULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

<u>Puesto</u>	<u>Contrato</u> <u>(TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u> <u>(meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**3.b) Experiencia Docente No Universitaria:**

<u>Puesto</u>	<u>Contrato</u> <u>(TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración</u> <u>(meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**3.c) Cursos impartidos:****De carácter universitario:**

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u> <u>(créditos)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**De carácter no universitario:**

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u> <u>(créditos)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:**

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel alcanzado</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			

**3.e) Formación para la docencia:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

**3.f) Material docente y publicaciones docentes:**

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

**3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:**

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**3.i) Coordinación de titulación:**

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.j) Coordinación de prácticas externas:**

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.k) Menciones o premios a la calidad docente:**

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**3.l) Organización de cursos y seminarios:**

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>	<u>Doc. nº</u>
1.				
2.				
3.				

**4.b) Estancias subvencionadas:**

Centro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período), emitida por el responsable del centro de acogida.



**4.c) Publicaciones**

<b>RESUMEN</b>	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____	libros
2. Edición de difusión internacional: _____	libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____	capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____	capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional: _____	artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____	artículos

**4.c.1) Libros con ISBN:**

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:**

Título del libro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:**

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:**

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_  
Autor/es: \_\_\_\_\_  
Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_  
Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:**

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)





**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Título del proyecto: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:**

Título del trabajo: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos:**

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>	<u>Doc. nº</u>
----------------------------	-----------------------------	------------	--------------------	----------------

1.

2.

3.

4.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.i) Participación en exposiciones de arte:**

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas:**

Inventor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_ Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRICULUM PROFESIONAL**

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>	<u>Doc. nº</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

<u>Mérito adicional</u>	<u>Fecha de realización</u>	<u>Doc. nº</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL0979
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LASALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Medicina Familiar y Comunitaria Centro de Salud El Progreso Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Interinidad
<b>Duración del Contrato:</b>	Hasta la reincorporación del titular de la plaza

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Félix Suárez González ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Isabel Garrido Acero ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Manuela Skodova . ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Fernández Toro ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Agueda María Castillo Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jorge Manuel Romero Requena ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Francisco Hinojosa Díaz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique Luna Huerta ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL0983  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** CIRUGÍA  
**Perfil:** Anestesia Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Jiménez Redondo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Amaya Lozano ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Leal Macho ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Correa Antúnez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2017
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	ANATOMÍA PATOLÓGICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Anatomía Patológica Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Campos De Orellana Gómez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan Fernández De Mera ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente Roncero Cordero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Eloy Redondo García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Teresa Guillén Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2996
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	ANATOMÍA PATOLÓGICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Anatomía Patológica Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Campos De Orellana Gómez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan Fernández De Mera ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente Roncero Cordero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Eloy Redondo García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Teresa Guillén Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2023
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	MEDICINA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Neurología Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Mar Alcalde Rubio ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan María Fernández Núñez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Dorado Martín ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jerónimo Antonio Pozuelos Estrada ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Cordero Torres ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Tomás Vegas Jiménez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2044
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	MEDICINA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Área/Servicio de Medicina Interna Hospital del SES de Mérida
<b>Localización:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Mar Alcalde Rubio ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan María Fernández Núñez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Dorado Martín ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jerónimo Antonio Pozuelos Estrada ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Cordero Torres ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Tomás Vegas Jiménez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2052
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
<b>Perfil:</b>	Obstetricia y Ginecología Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Llamas Chicote ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Maria Pilar Gaspar Nieto ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Manuel Solano López ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Florencio Monje Gil ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Emilia Exojo Serrano ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Carlos Manuel Llamas Mariñas ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Nieves Berjano Murga ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Francisco García Malpartida ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL2065  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
**Perfil:** Traumatología y Ortopedia Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Rafael Lorente Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Constantino Cabrera ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luis Pereira Soria ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luis Muñoz Ledesma ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Antonio Rodríguez Yuste ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Justo Carrasco Jareño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luís Jiménez Redondo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL2072  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** CIRUGÍA  
**Perfil:** Neurocirugía Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Jiménez Redondo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Amaya Lozano ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Leal Macho ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Correa Antúnez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL2087  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** Prácticas Servicio/Unidad de Neumología UCRI Hospital San Pedro de Alcántara  
**Localización:** FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Franco Antonio ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther García Llanos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Joaquín Garrido González ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sonia Hidalgo Ruiz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Julián Carvajal Gil ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2166
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	FISIOTERAPIA
<b>Perfil:</b>	Prácticas Clínicas Área Centro de Salud de Valdepasillas
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Cilleros Sánchez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Hergueta Peña ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Isabel María Murillo Rodríguez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Ángel Herrera Cobos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL2168  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** Prácticas Clínicas Área Centro de Salud de San Fernando  
  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Cilleros Sánchez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Hergueta Peña ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Isabel María Murillo Rodríguez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Ángel Herrera Cobos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2196
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	Prácticas Servicio/Unidad Consultas Externas Hospital Virgen del Puerto de Plasencia
<b>Localización:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Franco Antonio ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther García Llanos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Joaquín Garrido González ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sonia Hidalgo Ruiz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Julián Carvajal Gil ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

**Plaza:** DL2220  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** Prácticas Servicio/Unidad Quirófano Traumatología/ORL Hospital del SES de Mérida  
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Franco Antonio ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther García Llanos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Joaquín Garrido González ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sonia Hidalgo Ruiz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Julián Carvajal Gil ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2254
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	Docencia en prácticas Servicio/Unidad de Salud Mental Hospital del SES de Mérida
<b>Localización:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Franco Antonio ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther García Llanos ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Joaquín Garrido González ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sonia Hidalgo Ruiz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Julián Carvajal Gil ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2755
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	MEDICINA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Cuidados Paliativos Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Mar Alcalde Rubio ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan María Fernández Núñez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Dorado Martín ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jerónimo Antonio Pozuelos Estrada ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Cordero Torres ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Tomás Vegas Jiménez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL2772
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	CIRUGÍA
<b>Perfil:</b>	Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Jiménez Redondo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Amaya Lozano ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Leal Macho ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Correa Antúnez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3185
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Medicina Nuclear Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Germán Lucini Pelayo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Fernando García Urra ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Angel Pacha Olivenza ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Lucía García Bernardo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Martínez Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Justo Serrano Vicente ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Rafael Infante De La Torre ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3304
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	DERMATOLOGÍA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Dermatología Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Javier Chávez Álvarez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Roberto Martínez Del Río ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Peral Rubio ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan José Dorado Martín ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique Luna Huerta ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3429
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	ANATOMÍA PATOLÓGICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Anatomía Patológica Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Campos De Orellana Gómez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan Fernández De Mera ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente Roncero Cordero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Eloy Redondo García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Teresa Guillén Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3430
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	ANATOMÍA PATOLÓGICA
<b>Perfil:</b>	Docencia Teórica-Práctica Servicio de Anatomía Patológica Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Campos De Orellana Gómez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan Fernández De Mera ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Vicente Roncero Cordero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Eloy Redondo García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Teresa Guillén Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3432
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
<b>Perfil:</b>	Docencia práctica de los alumnos del Grado de Veterinaria en Inspección y Auditoria en Matadero Matadero Ovicanal de Trujillo
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Asensio Pérez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alberto Martín González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Córdoba Ramos ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C4(2017-18)**

<b>Plaza:</b>	DL3434
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
<b>Perfil:</b>	Docencia práctica de los alumnos del Grado de Veterinaria en Inspección y Auditoría en Matadero Matadero Ibérico de Mérida
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	2.029,92
Complemento de Destino	1.159,56
C. Específico General	72,96
Complemento de Homologación	724,56
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Asensio Pérez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alberto Martín González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Córdoba Ramos ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura. (2019060139).*

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2018, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE BADAJOZ Y CACERES PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 5 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de agosto de 2018.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 26 de julio de 2018.

De otra, D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 27 de julio de 2018.

De otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, D.ª Filomena Peláez Solís, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 25 de junio de 2018.

Y de otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, D. Carmelo Cascón Merino, autorizado por Acuerdo de la Comisión Permanente de Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 18 de julio de 2018.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Que con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribe un convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura.



Dicho Convenio tiene por objeto reorganizar y regular la colaboración entre las administraciones firmantes para ofrecer protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo extensiva dicha protección a personas, familias o cualquier otra unidad de convivencia cuyos miembros, estén empadronadas en alguna de las localidades de Extremadura y sean propietarios o arrendatarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual en esta Región, y cuyo inmueble, pudiera verse afectado por cualquiera de esos procedimientos como consecuencia de circunstancias económicas adversas.

Que a partir de la experiencia de aplicación del convenio y teniendo en cuenta la reducción de ejecuciones hipotecarias, así como haber evitado gran número de desahucios, se considera conveniente seguir ofreciendo asesoramiento en los Puntos de Atención Presencial a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria tanto en la provincia de Badajoz y Cáceres.

Además y atendiendo a la solicitud de los Colegios Profesionales manifestada e informada favorablemente en la Comisión de Seguimiento, los cuales financiaban los honorarios de los Abogados destinados a tal servicio con la aportación inicial exclusivamente de las Diputaciones Provinciales por importe de 36.000 euros anuales, resulta necesario por ser la misma insuficiente para la cobertura de los honorarios de cada letrado, aumentar la dotación económica que están percibiendo por su trabajo mediante aportación económica por parte de la Junta de Extremadura, en la cuantía de 25.000 euros correspondiente a cada Colegio, ya que la cantidad actualmente percibida es muy inferior, al abono establecido por prestación del servicio de asistencia letrada del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por el RD 996/2003, de 25 julio que regula la retribución de los servicios que prestan los Letrados del Turno de Oficio por su actuación profesional en asistencia letrada individualizada, en la que se establece un importe de 60,10 euros por cada asistencia, lo que supondría un coste real para el Ministerio de Justicia para atender este Servicio de 69.236,20 euros anuales.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura considera necesaria la aportación económica propia para equiparar al pago que tienen asignados los abogados de oficio tal y como ha sido puesto de manifiesto, por sí insuficiente, y ello aún sin actualizar desde el año 2005.

Si a la cuantía de 36.000 euros para las doce plazas que abonaban hasta ahora las Diputaciones Provinciales se suma la cantidad de 25.000 euros más como aportación de la Junta de Extremadura, concretamente por parte del Instituto de Consumo de Extremadura, el coste del servicio ascendería a la suma de 61.000 euros anuales, más ajustada a la realidad del mercado en el sector.

En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, las partes acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con el siguiente contenido:



## CLÁUSULA MODIFICATORIA

### **Primero.**

En relación a la Estipulación Segunda del convenio suscrito, en lo que afecta al compromiso de la Junta de Extremadura, se añade un último párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asimismo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Instituto de Consumo de Extremadura se compromete a realizar una aportación económica por importe de 50.000 euros anuales con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.07.324A.227.06, que se distribuirán al 50 % entre los dos Colegio de Abogados respectivamente, para contribuir al sostenimiento de las actuaciones reguladas en el convenio a desarrollar por los Colegios de Abogados”.

### **Segundo.**

Se modifica la Estipulación Cuarta, compromisos de los Colegios de Abogados, añadiéndose como un nuevo punto 5 el siguiente compromiso:

“Justificar mediante certificación expedida por el Secretario del Colegio de Abogados, con el visto bueno del Decano del Colegio los gastos correspondiente al importe de la actividad financiada por la Junta de Extremadura.

A la indicada certificación se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de vivienda como por la Intervención General de la Junta de Extremadura”.

### **Tercero.**

En lo que afecta a la Estipulación Séptima, se modifica el nombre de la misma, pasando a ser Gastos de ejecución del convenio: Pagos y justificación.

En cuanto al contenido de la misma, en lo que se refiere a la Administración Autonómica, además de las obligaciones recogidas en el convenio suscrito, se modifica el punto 1 quedando redactado de la siguiente forma:

“Por lo que se refiere a los gastos que implica la realización del objeto del convenio y en cuanto a lo que afecta a la Administración Autonómica, las obligaciones que asume el Instituto de Consumo de Extremadura mediante el mismo son:

- a. La implantación, dotación y mantenimiento de un sistema de atención telefónica y el destino de las dependencias administrativas referidas en la cláusula segunda para la ubicación de las 4 oficinas de enlace, ello se prestará con los medios de los que dispone el



citado Ente Público, pudiendo ser asumidos mediante las dotaciones presupuestarias del mismo, sin que implique gasto adicional alguno.

- b. Aportación económica a cada Colegio firmante, si ello responde a la voluntad de las partes que suscriben el convenio, para el caso en que el mismo sea objeto de prórroga y se prevea la posibilidad de nuevas dotaciones económicas mediante futuras adendas anuales.

Para la anualidad 2018, durante la vigencia del convenio suscrito el importe a aportar será de 50.000 euros, siendo distribuidos en partes iguales para ambos Colegios.

En lo que se refiere al pago y justificación se efectuará de la siguiente forma:

Se realizarán tres pagos cuatrimestrales, el primero en el primer cuatrimestre previa justificación de los gastos realizados que ascienden al importe subvencionado.

Igualmente se efectuarán los dos pagos cuatrimestrales restantes previa justificación de los gastos subvencionados en los mismos términos.

En lo que se refiere a la anualidad 2018, se realizarán dos pagos. El primero abarcará los gastos comprendidos durante los meses de enero a agosto, ambos inclusive y previa justificación del importe subvencionado y un segundo pago en diciembre del mismo año, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados por el importe restante.

Todo ello se justificará en la forma prevista en la Estipulación cuarta".

En prueba de la conformidad de las partes firmantes, se firma el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto:

El Presidente de la Junta de Extremadura,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la Diputación  
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Decana del Colegio de Abogados  
de Badajoz,

D.<sup>a</sup> FILOMENA PELÁEZ SOLÍS

La Presidenta de la Diputación  
de Cáceres,

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

El Decano del Colegio de Abogados  
de Cáceres,

PA, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA MUÑOZ ROBLEDO

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-023). (2019060131)*

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "HURDES TRAVEL, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Genaro Quijada Domínguez, con NIF: 07.435.493-F, actuando en nombre y representación de la empresa "Hurdes Travel, SL", con CIF núm. B-10364206, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, (Casares de Las Hurdes y Plasencia, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que



tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 %, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Hurdes Travel, SL, es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, (Casares de Las Hurdes y Plasencia, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.



c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa



“Hurdes Travel, SL, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-023, (Casares de Las Hurdes y Plasencia, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

#### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

##### ***Segunda. Colaboración de la empresa.***

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.



La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### ***Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.***

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

***Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.***

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

***Quinta. Dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

**A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 4 uds máquinas y 4 uds bases.

A.2. Equipo de taquilla: 1 uds.

**B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: 4 uds Apolos y 4 uds Módems.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 4 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

***Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:



- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

- C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

***Octava. Colaboración de la empresa.***

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, (Casares de Las Hurdes y Plasencia, con hijuelas), se



obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

***Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.***

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

***Décima. Obligación de custodia y conservación.***

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



***Undécima. Pago de las transmisiones de datos.***

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.***

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

***Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.***

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

***Dceimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.***

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herra-

mienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

***Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.***

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

***Decimosexta. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:



- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Decimoctava. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO

FDO.: GENARO QUIJADA DOMÍNGUEZ



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, promovida por Fraczion Recycling, SL, en el término municipal de Lobón. (2019060038)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para el proyecto de una actividad de almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y de otros residuos que contienen metales, promovido por Fraczion Recycling, SL (en adelante Fraczion), en el término municipal de Lobón, con CIF B06709851.

A efectos de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la certificación del pago de la tasa correspondiente a este procedimiento se recibe el 8 de noviembre de 2017; y la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública de conformidad con el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se completó el 29 de mayo de 2018.

Segundo. La actividad se emplazará en la c/ Almendralejo, n.º 7 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz); ocupando la parcela 9.000, del polígono 17 de su término municipal, con una superficie total aproximada de 9.981 m<sup>2</sup>. Las características esenciales de la actividad están descritas en el anexo I de la presente resolución.

Tercero. Con fecha 22 de noviembre de 2017, la DGMA acuerda aplicar la tramitación de urgencia para el procedimiento de solicitud de AAI para el proyecto de Fraczion, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante Anuncio de 4 de junio de 2018 (DOE número 121, de 22 de junio) se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de una actividad de almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y de otros residuos que contienen metales, cuyo promotor es Fraczion Recycling, SL, en el término municipal de Lobón. Dentro del periodo de 15 días hábiles de información pública no se reciben alegaciones.



Quinto. Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018 se solicita al Ayuntamiento de Lobón el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento contesta mediante sendos escritos, de idéntico contenido, recibidos con fechas de 25 de julio de 2018 y 8 de agosto de 2018, en los que manifiesta que una vez analizadas las obras e instalaciones a ejecutar, da su correcta conformidad (en cuanto a materias de competencia propia municipal) para la autorización ambiental integrada de la planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales, de la empresa Fraczioni Recycling, SL, en Lobón (Badajoz). Además, expone que para la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación en el procedimiento de la AAI, ha realizado notificación pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios y sede electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Lobón, sin ningún tipo de alegaciones en el plazo de notificación de la misma.

Sexto. Con fecha de 9 de noviembre de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental emite informe de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA18/0022), que se incluye en el anexo II de esta resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de fecha 13 de noviembre de 2018, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia.

Dentro de este trámite de audiencia, la promotora presenta escrito de alegaciones, con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de noviembre de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 2.5.a. de su anejo I, relativa a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos". La actividad se



encuentra también dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en su anexo I, en el grupo 4.10.a. "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos"; y en su anexo II, en los grupos 9.1 y 9.3 relativos a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Fracizona Recycling, SL, con CIF B06709851, para el proyecto de una actividad de almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y de otros residuos que contienen metales, en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/013.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:



a) Recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos:

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos:

FR <sup>(1)</sup>	GRUPOS DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	Operación de gestión autorizada	Tratamiento específico de RAEE	Cantidad gestionada tn/año
2	21* Monitores y pantallas CRT	20 01 35*-21* 16 02 13*-21*	R1210 R1202 R1203 R1205 R1210 R1213 R1301 R1302	G3	60-120
	22* Monitores y pantallas no CRT, no LED	20 01 35*-22* 16 02 13*-22*		G4	60-120
4	41* Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13*-41*		G1	15-30
		20 01 35*-41*			
5	51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*		G1	15-30
		20 01 35-51*			
6	61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	G1	20-40	

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos:

FR <sup>(1)</sup>	GRUPOS DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	Proceso autorizado	Tratamiento específico de RAEE	Cantidad gestionada tn/año
2	23 Monitores y pantallas LED	16 02 14-23 20 01 36-23	R1201 R1202	G1	50-100
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42 20 01 36-42	R1203 R1205 R1210	G1	40-80
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52 20 01 36-52	R1213 R1301 R1302	G1	5-10

<sup>(1)</sup> Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

b) Recepción, clasificación y valorización de los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	Residuos de la industria fotográfica	09 01 07	R4 R12 R13	15-30 Tn/año





RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos de la termometalurgia del cobre	10 06 01	R4 R12 R13	15-30 Tn/año
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria		10 06 02		15-30 Tn/año
Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino	10 07 01		15-30 Tn/año
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria		10 07 02		15-30 Tn/año
Otras escorias	Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos	10 08 09		15-30 Tn/año
Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10		10 08 11		15-30 Tn/año
Limaduras y virutas de metales no férreos		12 01 03		20-40 Tn/año
Polvo y partículas de metales no férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 04		20-40 Tn/año



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 16	R4 R12 R13	300-500 Tn/año
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 6 08 07)	Catalizadores usados	16 08 01		100-200 Tn/año
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01		200-300 Tn/año
Aluminio		17 04 02		100-200 Tn/año
Metales mezclados		17 04 07		100-200 Tn/año
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		17 04 11		200-300 Tn/año
Residuos no férreos		Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales		19 10 02



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Operación de gestión autorizada	Cantidad gestionada anual
Metales no férricos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 03	R4 R12 R13	50-100 Tn/año
Metales	Residuos municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40		50-100 Tn/año

- R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
  - R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
  - R1202. Desmontaje de los RAEE.
  - R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.



R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación de RAEE para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.

R1210. Compactación de RAEE para optimizar el tamaño y forma de los residuos para facilitar su transporte, una vez extraídos los componentes, sustancias y mezclas previstos en el anexo XIII.

R1212. Tratamiento físico químico de residuos para su preparación como combustible.

R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.

- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

2. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo III.

Por lo tanto, no podrán gestionarse ninguno de los aparatos eléctricos y electrónicos a los que se refiere el artículo 2.2. del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero; ni residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.

3. No se autoriza la recogida ni tratamiento alguno, de aparatos que contengan gases que agotan la capa de ozono o tengan un poder de calentamiento global superior a 15. En particular, no se autoriza recepción ni gestionar RAEE que contengan CFC, HCFC, HFC, HC o NH<sub>3</sub> (residuos con códigos LER 160211\*-11\* Y 200123\*-11\*).
4. En el desarrollo de las operaciones de RAEE que se autorizan a Fracciona, se tendrán en consideración los requisitos para los tratamientos específicos de los RAEE que recoge el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
5. El tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a desarrollar en la actividad consistirá en el desmontaje de los mismos, retirada y tratamiento de componentes, sustancias y mezclas.

En su caso, deberán retirarse, como mínimo, los siguientes componentes, sustancias y mezclas:



- Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB), de conformidad con la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT).
- Componentes o RAEE que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores o lámparas.
- Pilas y acumuladores.
- Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos móviles, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.
- Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.
- Plásticos que contengan materiales pirorretardantes bromados.
- Residuos de amianto y componentes que tengan amianto.
- Tubos de rayos catódicos.
- Lámparas de descarga de gas.
- Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.
- Cables eléctricos exteriores.
- Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la Directiva 97/69/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, por la que se adapta, por vigesimotercera vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas.
- Componentes que contengan sustancias radiactivas, con excepción de componentes que se encuentran por debajo de los umbrales de exención establecidos en el artículo 3 y en el anexo I de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.
- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias de riesgo (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).
- Aceites.



6. Durante el proceso de retirada de componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas.

Estos componentes, sustancias y mezclas se eliminarán o se valorizarán de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio y sus normas de desarrollo.

7. En concreto, los siguientes componentes, recogidos de modo separado y contabilizados en el correspondiente balance de masas, se someterán a los siguientes tratamientos:

- Los tubos de rayos catódicos: se eliminará el revestimiento fluorescente y se seguirá el procedimiento G3 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015.
- Los hidrocarburos, una vez extraídos se captarán adecuadamente o almacenarán con destino a su posible reciclado o valorización.
- El aceite se gestionará correctamente.

8. No se prensará, fragmentará ni compactará ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

9. En el caso que algún RAEE, de los que se autoriza gestionar, no estuviera contemplado en los procedimientos, el protocolo de su tratamiento incluirá las medidas de protección medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores que la legislación establezca. Se comunicarán estos protocolos de tratamiento a la DGMA junto al resto de información a suministrar anualmente, de conformidad con el apartado i.31. de la presente resolución.

10. Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identificarán y clasificarán en flujos identificables o como partes identificables del mismo, de manera que puedan contabilizarse y permitan la comprobación de la correcta ejecución del tratamiento. Las comprobaciones que se prevean realizar para asegurar el correcto tratamiento de RAEE, se establecerán en el plan de calidad de la instalación.

11. Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos, no se diluirán ni mezclarán con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración.

12. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.1. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.

13. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos. Estos almacenamientos cumplirán con lo dispuesto en el apartado d.5. de la presente resolución.



ZONA	TIPO DE RESIDUO	Superficie, m <sup>2</sup>
Z00	Zona de recepción y clasificación de residuos	4,3
Z01	Zona de almacenamiento de RAEE de monitores y pantallas (FR1: Grupo 21, 22, 23)	17,2
Z02		17,2
Z03	Zona de almacenamiento de GAE (FR4: Grupo 41 y 42)	17,2
Z04	Zona de almacenamiento de PAE (FR5: Grupo 51 y 52)	17,2
Z05	Zona de almacenamiento de componentes no peligrosos	20,2
Z06	Zona de almacenamiento de aparatos informáticos (FR6: Grupo 61)	20,2
Z07	Zona de almacenamiento de escorias	14,9
Z08	Zona de almacenamiento de residuos generados en la producción	2,3
Z09	Zona de almacenamiento de baterías, absorbentes y otros residuos peligrosos	11,8
Z10	Zona de almacenamiento de escorias de producción	11,8
Z11	Zona de almacenamiento de residuos generados en la producción	21,8
Z12	Zona de almacenamiento de metales	55,11



ZONA	TIPO DE RESIDUO	Superficie, m <sup>2</sup>
Z13	Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos	108,2
Z14	Zona de almacenamiento de GAE (FR4: 42)	28,7
Z15	Zona de almacenamiento de PAE (FR5: 52)	25,8
Z16	Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos	108,2
Z17	Zona de almacenamiento de GAE (FR4: 42)	28,7
Z18	Zona de almacenamiento de PAE (FR5: 52)	25,5

14. La capacidad de valorización de residuos metálicos indicada en la solicitud de autorización es de 5 toneladas al día.
15. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados en 1.a. y 1.b. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - i -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
16. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.





17. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
- a) El área de las instalaciones de tratamiento específico destinada a almacenar los RAEE que están a la espera de ser tratados cumplirá con lo dispuesto en el anexo VIII relativo a las condiciones de almacenamiento.
  - b) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
  - c) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
  - d) Los residuos por clasificar y, en su caso, por tratar, y las pilas y acumuladores u otros residuos peligrosos, no podrán almacenarse a la intemperie, de forma que se impida el acceso a los residuos de las aguas pluviales.
  - e) Una vez clasificados y, en su caso, tratados, los residuos deberán almacenarse de forma segregada.
  - f) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
  - g) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
  - h) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - i) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
  - j) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

Además, se atenderá a lo establecido en el apartado d.5.

18. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.
19. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 106.213 € (ciento seis mil doscientos trece céntimos). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAI y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

20. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente.

21. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



22. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAI o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAI, deberá estar dirigido por un Titulado Superior competente en la materia.
23. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos y producidos como consecuencia de su actividad.
24. Para el caso de residuos a emplear como materia prima en la fundición de cobre, se realizarán los tratamientos, registros, controles y gestión de calidad precisos para conseguir que los residuos dejen de tener esa consideración para pasar a ser materias primas conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 715/2013 de la Comisión de 25 de julio de 2013 por el que se establecen criterios para determinar cuando la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. La implantación del sistema de gestión de calidad acorde con el Reglamento (UE) n.º 715/2013 de la Comisión de 25 de julio de 2013 será certificada por un verificador medioambiental. Sin perjuicio de otros tratamientos que sean precisos, al menos:
  - a) No se aceptarán residuos que muestren radiactividad. A tal efecto, se contará con un arco radiológico para la detección de radiaciones ionizantes al objeto de prevenir la entrada de materiales radiactivos que pudieran estar presentes en los residuos y su consiguiente dispersión y riesgo de afección al medio ambiente o a la salud de las personas. Los procedimientos de admisión de residuos en la planta integrarán este sistema de prevención.
  - b) Se reducirá el tamaño de los residuos para facilitar su clasificación.
  - c) Se separarán los metales férricos mediante electroimán.
  - d) Se separarán todos los materiales distintos al cobre o aleaciones de cobre, con especial atención a residuos peligrosos; metales con recubrimientos o pinturas; metales con aceites, emulsiones oleosas, lubricantes o grasas visibles; cables con revestimientos; PVC; cubas o recipientes sin limpiar; recipientes bajo presión...
25. En todo caso, la chatarra de cobre a emplear como materia prima en la instalación deberá cumplir con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 715/2013 de la Comisión de 25 de julio de 2013, independientemente de que la operación de recuperación la realice la propia instalación industrial o sea realizada por otra externa, en cuyo caso deberá contarse, por lo tanto, con la correspondiente declaración de conformidad emitida por la empresa externa.

Por lo tanto, no se podrán fundir residuos, sólo materias primas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. El normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes:

Residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Lodos del tratamiento de gases	Residuos de la termometalurgia del cobre	10 06 07*	20-25
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	0,1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases vacíos de materias auxiliares	15 01 10*	1
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	1



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Componentes peligrosos retirados de equipos desechado. Por ejemplo: cables y vidrio contaminados, plásticos bromados, otros condensadores peligrosos, pantallas LCD.	Tratamiento de RAEE	16 02 15*	0,01
Aerosoles	Operaciones de mantenimiento	16 05 04*	0,03
Productos químicos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06*	0,125
Baterías de plomo	Tratamiento de RAEE	16 06 01*	9
Acumuladores de níquel-cadmio		16 06 02*	0,2
Pilas que contienen mercurio		16 06 03*	0,06
Lodos de tratamientos físico-químicos de residuos	Tratamiento de aguas ácidas	19 02 05*	15-30
		19 02 11*	380-460



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas (polvo de fósforo procedente de la descontaminación de CRT, televisores, pantallas...)	Descontaminación de CRT, televisores, pantallas...	19 12 11*	0,04
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	0,8
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos		20 01 23*	0,1
Material informático		20 01 35*	0,1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Residuos de tóner distintos de los especificados en el código 08 03 17*	Tratamiento de RAEE	08 03 18	0,5



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Escorias de la producción secundaria de metales no férreos	Fundición de metales	10 06 01	135
Papel y cartón	Desembalaje de materias auxiliares	15 01 01	10
Plástico		15 01 02	
Madera		15 01 03	
Metal		15 01 04	
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos.	Tratamiento de RAEE	16 02 16	215
Pilas		16 06 04	0,8
Otras pilas y acumuladores		16 06 05	0,03
Carton		19 12 01	0,02
Metales férreos		19 12 02	675
Metales no férreos		19 12 03	185



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA (Tn/año)
Plástico y caucho	Tratamiento de RAEE	19 12 04	320
Vidrio		19 12 05	130
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06		19 12 07	40
Minerales (por ejemplo, arena, piedras)		19 12 09	3
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11		19 12 12	20
Chatarra metálica	Mantenimiento de instalaciones y equipos	20 01 40	1
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).





2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Las fracciones resultantes del tratamiento específico se pesarán e inscribirán en el archivo cronológico de la instalación.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.18.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, para el residuo de código LER 19 02 11\*, correspondiente a las aguas residuales de proceso que se describen en el apartado d.4. de la presente resolución, atendiendo al régimen estimado de producción del mismo, y a la capacidad diseñada para su almacenamiento (depósito n.º. 8, según numeración del proyecto; de 15.000 litros), la frecuencia mínima de retirada será de dos veces por semana.

Cualquier incidencia o situación imprevista que impida dar cumplimiento a la frecuencia indicada, habrá de ser comunicada de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente; y las medidas que planteen ante tales situaciones habrán de detallarse en el plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento con el que contará la instalación, conforme al apartado j.3.

El depósito de almacenamiento del residuo contará con un sensor de capacidad conectado a sistema central de control de la actividad, que permita visualizar el nivel de llenado del mismo y dé aviso de alarma si se alcanza el 60 % de capacidad. Asimismo, el depósito se ubicará en un cubeto estanco de seguridad, con capacidad útil igual a la capacidad del mismo, que permita recoger el volumen de líquido alojado en su interior en caso de rotura accidental.



## - c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de fundición (TBRF) con postcombustor. Potencia térmica nominal: horno, 300 kW. postcombustor: 175 kW.	B	03 03 09 02	X		X		Residuo previamente tratado con contenido en cobre y otros metales no ferrosos, fundente, oxígeno, gas natural.	Producción de cobre secundario con combustión y contacto (fusión). Tratamiento térmico de los gases del horno.
2	Horno de fusión por inducción (FIM/200).	C	04 03 10 07	X		X		Producto intermedio resultante del horno de fusión TBRF, o residuos con alto contenido en cobre, para la producción del ánodos y cátodos respectivamente.	Producción de ánodos y cátodos de cobre (fusión sin combustión).
3	Horno de fusión por inducción (FIM/5PT).	C	04 03 10 09	X		X		Aleaciones metálicas.	Producción de lingotes (fusión sin combustión).
4	Horno de fusión por inducción (FIM/30PTU).	C	04 03 10 09	X		X		Aleaciones metálicas.	Producción de lingotes (fusión sin combustión).



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
5	Planta PC-Line: separador de componentes (SCOMP); triturador Hammer (VM/TM2); triturador (Mill); sistema compacto de separación (PC-Line 150); aspiración de mesa densimétrica (SA200); criba vibrador (VM/ VV1).	-	04 03 09 52	X		X		Residuos con contenido en cobre y otros metales no ferrosos.	Operaciones de manipulación, separación, clasificación, o reducción de tamaño de residuos.
6	Sistema de tratamiento de emisiones mediante ciclón y filtro de mangas, con chimenea de evacuación asociada.	B	03 03 09 02	X		X		Gas natural, residuos metálicos, partículas.	Ciclón y filtro de mangas con sistema de adsorción: depuración de los gases de los hornos y de la planta PC-Line.
7	12 tanques de almacenamiento de productos químicos.	-	04 04 15 02	X		X		Ácidos clorhídrico, nítrico, y sulfúrico, Sulfato de cobre, hidróxido sódico, aguas ácidas residuales.	Almacenamiento de productos químicos inorgánicos líquidos utilizados en la electrolisis del cobre, en la hidrometalurgia de los metales preciosos, y en el tratamiento de gases.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
8	20 celdas de electrolisis (AFF/400Cu)	B	04 03 09 01	X		X		Ánodo y cátodo de cobre, sulfato de cobre.	Proceso electrolítico del cobre.
9	Unidad de afino de metal (IAP20 PT PD)	C	04 03 10 09	X		X		Ácidos clorhídrico y nítrico, hidróxido sódico, hidróxido de amonio, lodos del tratamiento electrolítico.	Afino del metal (tratamiento ácido).
10	Unidad de afino de metal (AFF10AG)	C	04 03 10 09	X		X		Nitrato de plata, cloruro de plata, agua, ácido nítrico, plata.	Proceso electrolítico de la plata.
11	Unidad de recuperación de metal (IACUAG)	C	04 03 10 09	X		X		Hidróxido sódico, Dextrosa, cloruro de plata y plata.	Proceso de precipitado de metal.
12	Unidad de afino de baja capacidad y tratamiento de gases asociado (IAOBR100, TLF850-2)	C	04 03 10 09	X		X		Ácidos clorhídrico y nítrico, lodos del tratamiento electrolítico.	Proceso de afino de metal (tratamiento ácido) y unidad de tratamiento de gases (neutralización y lavador húmedo).
13	Unidad de precipitado de metal (ICAUBR100)	C	04 03 10 09	X		X		Disolución procedente de IAOBR100, y disolución de metabisulfito de sodio.	Proceso de precipitado de metal.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
14	Unidad de afino de alta capacidad y tratamiento de gases asociado (IAOBR800, TLF850-1)	C	04 03 10 09	X		X		Ácidos clorhídrico y nítrico, lodos del tratamiento electrolítico.	Proceso de afino de metal (tratamiento ácido) y unidad de tratamiento de gases (neutralización y lavador húmedo).
15	Unidad de precipitado de metal (ICAUBR800)	C	04 03 10 09	X		X		Disolución procedente de IAOBR800, y disolución de metabisulfito de sodio.	Proceso de precipitado de metal.
16	Unidad de tratamiento de aguas ácidas (IN/B)	C	09 10 01 02	X		X		Soluciones electrolíticas agotadas y residuales de carácter ácido.	Tratamiento de soluciones ácidas procedentes de las unidades de afino de metales.
17	Unidad de neutralización (TLF2000) con chimenea de evacuación asociada.	B	04 03 09 01	X		X		Hidróxido sódico y vapores ácidos.	Torre de neutralización de vapores ácidos. Lavador húmedo alcalino.

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

2. Los focos 1, 2, 3, 4 y 5 corresponden a los gases residuales generados en la etapa de recuperación y fundición de cobre secundario y otros metales.

Las emisiones de estos cinco focos se canalizan al foco 6, donde son tratadas de forma conjunta, en la unidad de filtro de mangas con sistema de adsorción con carbón activo, de forma previa a su emisión a la atmósfera.

3. La emisión del foco 1 procede del horno de fundición a gas natural TBRF-125, en el que se funde una mezcla de cobre y fundente, procedente de la línea de tratamiento de RAEE y de otros residuos de cobre o que contienen cobre. Las emisiones del horno TBRF-125 pasan inmediatamente a un sistema post-combustor para el tratamiento térmico de las mismas.

El propio sistema de cierre del horno funcionará como campana de aspiración durante las operaciones de carga y sangría del horno.

El foco 1 emite gases a la atmósfera de forma conjunta con las emisiones procedentes de los focos 2, 3, 4 y 5, a través de la chimenea identificada como foco 6. No obstante, deberá disponer de un punto de medición y toma de muestra propio, cuya localización asegure la representatividad de las emisiones del foco 1 y se adapte a las prescripciones de la normativa vigente. Habrá de estar ubicado antes de la confluencia de los gases que salen del postcombustor con cualquier otra corriente de gases.

4. Atendiendo a lo dispuesto anteriormente, para el foco 1, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (COT)	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Dioxinas y Furanos (PCDD/F)	0,1 ng I-TEQ/ Nm <sup>3</sup>
Mercurio y sus compuestos, expresados en Hg	0,05 mg/Nm <sup>3</sup>
Fluoruro de hidrógeno (HF)	3 mg/Nm <sup>3</sup>
Cloruro de hidrógeno (HCl)	5 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del diez por ciento.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - i -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

5. A fin de alcanzar los valores límite de emisión de contaminantes se aplicarán las siguientes técnicas referidas en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales:

a) Para mercurio, la MTD 11.

b) Para óxidos de nitrógeno, la MTD 13. En concreto, en esta instalación se ha referido la utilización de quemadores de baja producción de NO<sub>x</sub>, entre las alternativas técnicas descritas por la MTD.

c) Para óxidos de azufre, la MTD 49.

d) Para partículas, las MTD 37 y 40.

e) Para compuestos orgánicos, las MTD 46 y 48.

6. La emisión canalizada del foco 2, corresponde a las emisiones del horno de inducción FIM200, que se utiliza para el fundido de metales, fundamentalmente para la elaboración de los ánodos y los cátodos de cobre, y para la producción de lingotes metálicos para su venta.

7. Las emisiones canalizadas de los focos 3 y 4 se originan en sendos hornos de inducción, FIM5PT y FIM30PT respectivamente. En estos hornos se funden aleaciones de metal, para la producción de lingotes.

Al igual que el horno TBRF-125, los tres hornos de inducción cuentan con sistema de cierre que hace las veces de aspiración durante las operaciones de carga y sangría.

8. Las emisiones del foco 5 corresponden a las emisiones de polvo y partículas generadas en el sistema de tratamiento PC-Line. En este sistema se lleva a cabo la recuperación del cobre contenido en determinados residuos metálicos procedentes mayoritariamente de RAEE, mediante una serie de procesos de triturado, clasificación y separación. El cobre recuperado en esta línea se mezcla con fundente y se alimenta al horno de fundición TBRF-125.

9. En el foco 6 confluyen las emisiones de los focos 1, 2, 3, 4 y 5, que tras el tratamiento de filtrado y adsorción ya indicado en el punto 2 de este apartado, se canalizan a la atmósfera, a través de una única chimenea.



Conforme al proyecto básico aportado y sus aclaraciones posteriores, que incluye un estudio de dispersión de contaminantes emitidos a la atmósfera basado en el modelo AERMOD, el foco 6 contará con una chimenea de una altura mínima de 12,4 m y los gases residuales deberán emitirse con una velocidad y temperatura mínimas de 4,17 m/s y 200.º C, respectivamente.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas	4,89 mg/Nm <sup>3</sup>	13.100 Nm <sup>3</sup> /h
Arsénico y sus compuestos, expresados en As	0,15 mg/Nm <sup>3</sup>	12.400 Nm <sup>3</sup> /h
Cadmio y sus compuestos, expresados en Cd	0,05 mg/Nm <sup>3</sup>	
Cobre y sus compuestos, expresados en Cu	1 mg/Nm <sup>3</sup>	
Plomo y sus compuestos, expresados en Pb	1 mg/Nm <sup>3</sup>	
Cromo y sus compuestos, expresados en Cr	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>	
Níquel y sus compuestos, expresados en Ni	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>	
Estaño y sus compuestos, expresados en Sn	0,15 mg/Nm <sup>3</sup>	
Cinc y sus compuestos, expresados en Zn	2,86 mg/Nm <sup>3</sup>	



Estos valores límites de emisión están referidos a los caudales volumétricos de gases residuales indicados en la tabla anterior. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos ( $VE_{med}$ ) se transformarán a valores de emisión referenciados ( $VE_{ref}$ ) al caudal de referencia indicado ( $Q_{vref}$ ) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido ( $Q_{vmed}$ ):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si  $Q_{vmed}$  es mayor que el  $Q_{vref}$ , en caso contrario, se mantendrá el  $VE_{med}$  a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - i -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

10. A fin de alcanzar los valores límite de emisión de contaminantes establecidos en el punto anterior, serán de aplicación las mejores técnicas disponibles recogidas en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. En particular, con el fin de reducir las emisiones atmosféricas de polvo y metales, se aplicarán las MTD 37, MTD 40, MTD 43, MTD 44 y MTD 140.

Asimismo, la Decisión de ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales; resulta de aplicación a la actividad del tratamiento mecánico mediante trituradora de residuos metálicos. En consecuencia, y con objeto de reducir las emisiones a la atmósfera se aplicará la MTD 25 de la citada Decisión.

11. El foco 7 se corresponde con los venteos de los depósitos de ácidos, bases y sales que se utilizan como materias primas y auxiliares en el proceso. Dichos venteos se encuentran regulados mediante válvulas automáticas.

12. El foco 8 recoge las emisiones generadas en el sistema de electrolisis del cobre. Los vapores generados en las celdas electrolíticas son aspirados por el sistema de tratamiento de vapores químicos.

13. Los focos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, corresponden a las emisiones de vapores ácidos que se producen en las distintas operaciones hidrometalúrgicas que conforman el proceso de afino de otros metales no ferrosos.

Los focos 12 y 14 contarán con sistema de pretratamiento propio, previo al tratamiento final indicado en el punto 14 siguiente, consistente en sendas torres de lavado húmedo en contracorriente, donde los vapores son neutralizados parcialmente mediante la pulverización de una disolución básica. La solución de neutralización queda retenida en la base de la torre, desde donde se envía a su gestión como residuo.

14. El foco 16 se corresponde con las emisiones de vapores ácidos generadas en la unidad de tratamiento de soluciones ácidas procedentes de distintas etapas de afino. En esta unidad, mediante neutralización, precipitación y filtrado, se recuperan metales, separándolos de la solución final, de pH neutro, que se gestiona como residuo.

15. Conforme a la documentación técnica aportada por el titular, las emisiones de todos estos focos (7 a 16) se canalizarán a un sistema de lavador húmedo alcalino; tratamiento tras el cual, serán evacuados a la atmósfera a través de una chimenea común (foco 17), que deberá contar con una altura mínima de 8,4 m y los gases residuales deberán emitirse con una velocidad y temperatura mínimas de 5,56 m/s y 30.º C, respectivamente.

Para el foco 17, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Cloruro de hidrógeno (HCl)	5 mg/Nm <sup>3</sup>	7.900 mg/Nm <sup>3</sup>
Cloro (Cl <sub>2</sub> )	2 mg/Nm <sup>3</sup>	
Óxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	150 mg/Nm <sup>3</sup>	
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	195 mg/Nm <sup>3</sup>	10.600 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límites de emisión están referidos a los caudales volumétricos de gases residuales indicados en la tabla anterior. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos ( $VE_{med}$ ) se transformarán a valores de emisión referenciados ( $VE_{ref}$ ) al caudal de referencia indicado ( $Q_{vref}$ ) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido ( $Q_{vmed}$ ):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si  $Q_{vmed}$  es mayor que el  $Q_{vref}$ , en caso contrario, se mantendrá el  $VE_{med}$  a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - i -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

16. A fin de alcanzar los valores límite de emisión de contaminantes establecidos en el punto anterior, serán de aplicación las mejores técnicas disponibles recogidas en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.
  - a) Para óxidos de nitrógeno, la MTD 141.
  - b) Para dióxido de azufre, la MTD 143.
  - c) Para cloruro de hidrógeno y cloro, la MTD 144.
  - d) Además, a fin de reducir las emisiones difusas, se aplicarán las MTD 134, 135, 136, 137, 138 y 139.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Aguas sanitarias: procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
  - b) Aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
  - c) Aguas pluviales caídas sobre el resto de la parcela. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento, previo su paso por una arqueta separadora de hidrocarburos y una arqueta de registro adecuada para la toma de muestras, posterior a aquélla.
  - d) Red estanca de recogida de derrames en el interior de las naves. Se dispondrá de este mismo sistema de red estanca en la zona techada de almacenamiento de residuos ubicada en la zona este de la parcela. Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los residuos a gestionar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
4. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado - b - de la presente resolución.

En particular, se estima que hasta un máximo de 2,3 toneladas/día de aguas residuales de proceso, sean entregadas a gestor de residuos autorizado (como residuo con código LER 19 02 11\*).

Estas aguas residuales de proceso se originan en el tratamiento de las soluciones electrolíticas y de afino agotadas, que contienen sales metálicas y un pH fuertemente ácido. Estas soluciones se tratan en la unidad de aguas ácidas IN/B; donde, tras un ajuste de pH, para llevarlo a valores entre 8 y 9, se precipitan los metales en forma de hidróxidos/óxidos mixtos, y se filtra la disolución haciéndola pasar por un filtro prensa.

Las soluciones filtradas se conducen a un depósito de 15.000 litros de capacidad, dotado de cubeto de retención, desde donde son retiradas por gestor autorizado.



Los lodos sólidos, con humedad de aproximadamente 50 %, se almacenarán, para su entrega a gestor autorizado (código LER 19 02 05\*).

5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
6. La arqueta separadora de hidrocarburos se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa las grasas e hidrocarburos separados de las aguas pluviales, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
7. De forma general, se evitará cualquier vertido directo e indirecto a dominio público hidráulico de efluentes distintos a los indicados en el apartado d.1. En consecuencia, el almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, de residuos y de reactivos empleados en el proceso industrial, en el tratamiento de aguas para su uso industrial o en la depuración de efluentes residuales, se realizará en zonas o depósitos que cuenten con sistemas estancos de recogida de fugas que impidan que éstas puedan llegar a la red de saneamiento.
8. En línea con lo anterior, y al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, de residuos peligrosos y de aquellos que contengan sustancias peligrosas relevantes, deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de la nave o, en el caso de almacenamiento, al menos a cubierto. El contenedor o componente del residuo en el que se encontrara encapsulado la sustancia peligrosa deberá mantenerse íntegro en caso de que el tratamiento hubiera de realizarse en otras instalaciones industriales a fin de evitar la liberación de la sustancia.
9. De conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, en esta instalación se utilizarán las técnicas que se indican a continuación para la protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas:
  - a) Con objeto de evitar la contaminación del agua y reducir las emisiones al agua, se habrán de aplicar las MTD 14, 15, 16 y 17; la MTD 53 y la MTD 148.  
  
Respecto a la MTD 17, el proyecto concreta como combinación de las técnicas que esta MTD contempla, la aplicación de precipitación química y sedimentación.
  - b) Con objeto de evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas debida a la electrolisis de cobre secundario y a la producción de metales preciosos, en la actividad se aplicarán las MTD7, MTD 51, MTD 52 y MTD 147.
  - c) Con objeto de reducir las cantidades de residuos enviados a su eliminación, se aplicará la MTD 149.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

	Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
EDIFICIO A. Interior.	Unidad FFC/A	<70
	Unidad CS/B	<70
	Unidad MSLR/B	<70
	Taladro de columna (DRILL)	65,5
	Horno de fusión por inducción (FIM5PT)	70
	Horno de fusión por inducción (FIM30TPU)	70
	Horno de fusión por inducción (FIM200)	75
	Unidad de granallado (GRAIN TANK RPG)	0
	Unidad de refino de cobre (AFF400CU)	65
	Unidad de filtro de mangas con ciclón	70
	Unidad dosificadora de cal	60
	Unidad de afino (IAO/BR800)	<60
	Unidad de precipitado (ICAU/BR800)	0
	Pre-depurador de humos (TLF850-1)	70



Fuente sonora		Nivel de emisión, dB (A)
EDIFICIO A. Interior.	Unidad de afino (IAO/BR100)	<60
	Unidad de precipitado (ICAU/BR100)	0
	Pre-depurador de humos (TLF850-2)	70
	Unidad de afino (AFF10AG)	<65
	Unidad de precipitado (ICAU/AG)	0
	Solución caústica (unidad de recuperación)	<60
	Unidad de afino (IAP/10-20PT)	<70
	Unidad de filtrado selectivo (IRS/300)	<65
	Planta de neutralización de aguas residuales (IN/B)	<40
EDIFICIO A: Exterior	Planta de neutralización de humos (TLF/2000)	<70
	Enfriadora para hornos de fusión (CHILLER FOUNDRY)	65
	Enfriadora para vasos químicos (CHILLER CHEMICAL)	70

Fuente sonora		Nivel de emisión, dB (A)
EDIFICIO B. Interior.	Mezclador de ceniza (ASH MIXER MX10)	<80
	Horno de gas (TBRF)	<75
	Post-combustor	<75
	Cadena de tratamiento (PC-LINE)	80
	Compresor de aire	72
EDIFICIO B: Exterior	Turbina (FAN)	77,24
	Filtro de mangas (SFU)	0
	Unidad dosificadora (LDU)	60
	Ciclón	0
	Tanque de oxígeno	0

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. De conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, con objeto de reducir las emisiones de ruido, se aplicará la MTD 18.





- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta" del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y el factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistemas de encendido y apagado que se adapten a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAI solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
  - a) Acreditación de constitución de la fianza indicada en a.19.
  - b) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil.
  - c) Identificación del Titulado Superior con competencias en gestión de residuos, indicado en el apartado a.22.
  - d) Respecto a la vigilancia radiológica establecida en el apartado a.24, se aportarán los siguientes documentos, conforme a las prescripciones de la Sección de Radiología Ambiental:
    - Certificación de calibrado del pórtico radiológico, emitido por entidad acreditada y homologada o de reconocida solvencia. La certificación de calibración deberá haber sido realizada con un máximo de 30 días naturales anteriores a la puesta en marcha.
    - El mantenimiento de los pórticos debe realizarse por entidad de reconocida solvencia técnica. Habrán de justificar este aspecto.
    - En el caso de detección de residuos contaminados con radionúclidos, para la identificación de éstos y la adopción de las medidas de radioprotección adecuadas, se seguirán los protocolos que a tal efecto disponga el Consejo de Seguridad Nuclear. En cualquier caso, las actuaciones que resulten necesarias se realizarán mediante Unidad Técnica de Protección Radiológica, o entidad de reconocida solvencia técnica. Habrán de justificar este aspecto.
  - e) Acreditación de la correcta gestión de los residuos recogidos en el apartado b.1.



- f) Estudio justificativo de la ubicación del punto de muestreo del foco 1, conforme a lo dispuesto en el apartado c.3 de la presente resolución.
- g) Justificación de la instalación del sensor de llenado del depósito n.º 8 referido en el apartado d.4.
- h) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- i) Habrán de presentar las fichas técnicas de todos los equipos instalados, incluidos en la relación de equipos del apartado e de la presente resolución, con detalle de la emisión sonora de los mismos.
- j) Respecto al informe que se requiere en el apartado i.17 deberán indicar el organismo de control autorizado que va a llevar a cabo el programa de muestreo y concretar las fechas de desarrollo de dicho programa. El informe se presentará en el plazo dispuesto en el apartado i.18 de la presente resolución.
- k) Justificación del sistema de control y registro de la válvula de regulación de aspiración requerido en el apartado i.19.
- l) Plan de control de la contaminación del suelo conforme al apartado i.26.
- m) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento conforme al apartado j.3.
- n) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento, preparación para la reutilización y tratamientos específicos de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

La entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de



comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que no exista ninguna entidad acreditada en el campo RAEE.

Desde el momento en el que exista una entidad acreditada en el campo RAEE, la instalación deberá repetir, en un plazo máximo de 6 meses, la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera), no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

- o) Informe de prueba o ensayo para comprobar que la instalación de tratamiento específico puede cumplir con los objetivos de valorización establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015. Dicho informe habrá de realizarlo una entidad que disponga de acreditación con las mismas consideraciones que se han expuesto en el apartado anterior al respecto del informe de inspección previa.

Para la realización de la prueba o ensayo se tendrán en cuenta los documentos de criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Se justificará este aspecto en el informe correspondiente, prestando especial atención al desarrollo de contenidos de los resultados de la prueba o ensayo; además, se incluirá las listas de comprobación empleados durante la misma.

Con anterioridad a la realización de esta prueba, el titular de la AAI informará a la DGMA, concretando el tipo y cantidad de residuo a tratar y el tiempo destinado a realizar los ensayos.

- p) Licencia municipal urbanística.

- q) Licencia municipal de vertidos.

3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



- h - Condiciones generales

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. Tal y como establece la parte A del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, entre otros aspectos, toda instalación que realice operaciones de tratamiento de RAEE dispondrá de un perímetro, cerrado y bien definido, del recinto de la instalación. Además, las instalaciones de tratamiento, incluyendo las áreas de almacenamiento, estarán diseñadas, organizadas y mantenidas para proporcionar un acceso y evacuación seguros del recinto.
3. No se autoriza el uso de sustancias químicas distintas a las recogidas en la documentación técnica aportada. En particular, no se emplearán disoluciones cianuradas.

- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento (CE) n.º 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados):

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos, distintos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
- b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.

7. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que estará vinculado a la plataforma electrónica prevista en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015.

Las fracciones resultantes del tratamiento específico se pesarán e inscribirán en el archivo cronológico de la instalación. El archivo recogerá por orden cronológico, al menos, los datos de las entradas y salidas que permitan elaborar y comprobar los datos de la memoria ambiental indicada en el anexo XII del Real Decreto 110/2015.

8. El titular de la AAI solicitará y conservará los certificados emitidos por el gestor o instalación de reciclaje al que destine las fracciones resultantes del tratamiento. Se mantendrá la información archivada durante, al menos, 3 años.
9. La documentación referida en los apartados i.6, i.7 y i.8. estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



En su memoria anual incluirán la información a la que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAI y de los indicados a continuación. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 6 y 17	Al menos, cada dos años.

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado i.18.

15. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI y de los indicados a continuación. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO
1	Al menos, cada seis meses.
6	Al menos, cada año. No obstante, para partículas la frecuencia de autocontrol será trimestral el primer año; y después, semestral.
17	Al menos, cada año.

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

16. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. A fin de poder definir la planificación de las condiciones de funcionamiento de la planta bajo las que deben desarrollarse los controles de emisiones atmosféricas, se llevará a cabo un programa de muestreo, por organismo de control autorizado, de no menos de 10 días a partir de la fecha de inicio de la actividad, en un periodo de funcionamiento normal controlado.



Tras la realización del programa de muestreo, el OCA deberá realizar un informe en el que caracterice de forma pormenorizada los ciclos de producción y las emisiones asociadas a los mismos, con detalle de los caudales de emisión asociados a cada uno de los focos enumerados en el apartado c.1, así como una estrategia de evaluación coherente con el estudio realizado sobre el desarrollo de los distintos procesos asociados a cada uno de los focos.

A fin de poder llevar a cabo la evaluación y propuesta anterior, habrán de dotar a cada uno de los focos contemplados en el punto c.1. de un punto de muestreo de caudal que sea representativo de la dinámica del flujo de gases a medir, y acorde a lo dispuesto para estos puntos de muestreo por la normativa vigente.

18. El informe que realice el OCA en virtud del punto 17 anterior, deberá presentarse a la DGMA en el plazo máximo de 30 días desde la puesta en funcionamiento de la actividad. A la vista del mismo, y en particular, de la estrategia de evaluación propuesta, se determinarán las condiciones de régimen de producción en las que deben llevarse a cabo los controles externos y autocontroles de las emisiones atmosféricas. La DGMA podrá decidir sobre la conveniencia de llevar a cabo registros en continuo de los caudales de emisión de determinados focos de emisión, a fin de garantizar la representatividad de los datos de emisiones muestreados.
19. Para la válvula con regulación de aspiración de aire externo que según la documentación técnica aportada se prevé asociada al foco 1, según nomenclatura del apartado c.1. de la presente resolución, habrán de plantear sistema de control con registro de su régimen de funcionamiento.
20. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
22. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación



estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGMA.

Vertidos:

23. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Lobón.

Suelos contaminados:

24. Por la AAI se considera que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar de situación del suelo ocupado por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, mediante este acto administrativo se procede a la inscripción del suelo referenciado en la Sección de suelos de actividades potencialmente contaminantes del Inventario de Calidad del Suelo de Extremadura.
25. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
26. Junto a la memoria referida en el apartado g.2, el titular de la instalación habrá de presentar un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad que se evalúa mediante la presente resolución.
27. En el plazo de 5 años desde la notificación de la resolución por la que se otorga la AAI, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Además, en este informe de situación se incluirán: los resultados y conclusiones de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo; e identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
28. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades poten-



cialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

29. La DGMA podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
30. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGMA, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Suministro de información:

31. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -i- y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados i.1 y i.10.

De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se incluirá un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del RD 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV.

32. Hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma electrónica de RAEE, el titular remitirá a la DGMA, en formato electrónico la memoria anual prevista en el artículo 33 con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del RD 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).

Al resto de obligaciones de información en materia de RAEE, hasta que no estén en funcionamiento los instrumentos electrónicos previstos en el RD 110/2015, de 20 de febrero, se les dará cumplimiento a través de los cauces documentales o electrónicos con los que se ha estado actuando hasta el momento.



- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Lobón.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas, para situaciones en las que no sea posible dar cumplimiento a la frecuencia de retirada del residuo líquido 19 02 11\*, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGMA podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.



6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

7. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por los técnicos D. Emilio Cancho Rubio, como responsable de proyectos, consultoría y medio ambiente de Novotec Consultores, SA y, bajo su autorización, D. Francisco Ávila Guerrero, son los siguientes:

El proyecto consiste en la implantación de una instalación dedicada al almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y otros residuos que contienen metales. La planta se proyecta con la capacidad máxima de tratamiento de residuos metálicos de 5 toneladas diarias (1.100 t/año).

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 2.5.a. de su anejo I, relativa a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos". La actividad se encuentra también dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en su anexo I, en el grupo 4.10.a. "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos"; y en su anexo II, en los grupos 9.1. y 9.3. relativos a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

La actividad recepcionará determinados tipos de RAEE, que serán tratados mediante las operaciones específicas R1205, R1210, R1213, R1301 y R1302. En particular, se autorizan las operaciones específicas por tipo de aparatos G1, G3 y G4 descritas en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los componentes metálicos obtenidos tras el tratamiento de RAEE anterior, junto con el resto de residuos metálicos cuya gestión se autoriza, serán valorizados mediante la operación R4, "Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos".

En la planta no se autoriza recepcionar ni gestionar RAEE que contengan CFC, HCFC, HFC, HC o NH3 (residuos con códigos LER 160211\*-11\* Y 200123\*-11\*).



La actividad se emplazará en la c/ Almendralejo, n.º 7 del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz); ocupando la parcela 9.000, del polígono 17 de su término municipal, con una superficie total aproximada de 9.981 m<sup>2</sup>. Las coordenadas del punto central de la actuación son: X: 706.913, Y: 4.301.801, huso 29, ETRS89.

El proyecto ocupará una superficie total de 2.222 m<sup>2</sup>; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde el núcleo urbano de Lobón, a través de la avenida Adolfo Suárez; o bien, desde la autovía A-5 (Autovía de Extremadura), por la salida 367 en sentido creciente.

#### Instalaciones y equipos principales

— Fase 1: Recuperación y fundición del cobre y otros metales.

- Sistema de reciclaje de tubos catódicos.
- Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea monitores y pantallas no CRT.
- Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea GAE, PAE y PAE informático.
- Máquina pelacables.
- Destructor de motores.
- Plasma.
- Separador de componentes.
- Vibrador.
- Triturador.
- Horno de fundición a gas natural.
- Post-quemador del horno de fundición.
- Unidad de filtro de mangas.

— Fase 2: Electrolisis del cobre.

- Horno de fusión por inducción.
- Carro de servicio.
- 20 celdas de la planta de electrolisis de cobre.





— Fase 3: Afino de otros metales.

- Unidad de afino de metales.
- 2 Hornos de fusión por inducción.
- Unidad de tratamiento de vapores.
- Unidad de tratamiento de aguas ácidas.
- Laboratorio.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales de proceso, que será gestionado como residuo, y un vertido de aguas sanitarias y pluviales, que será evacuado a la red de saneamiento de Lobón.



**ANEXO GRÁFICO**

<http://www.ideextremadura.com>



Figura 1. Plano de ubicación de las instalaciones.

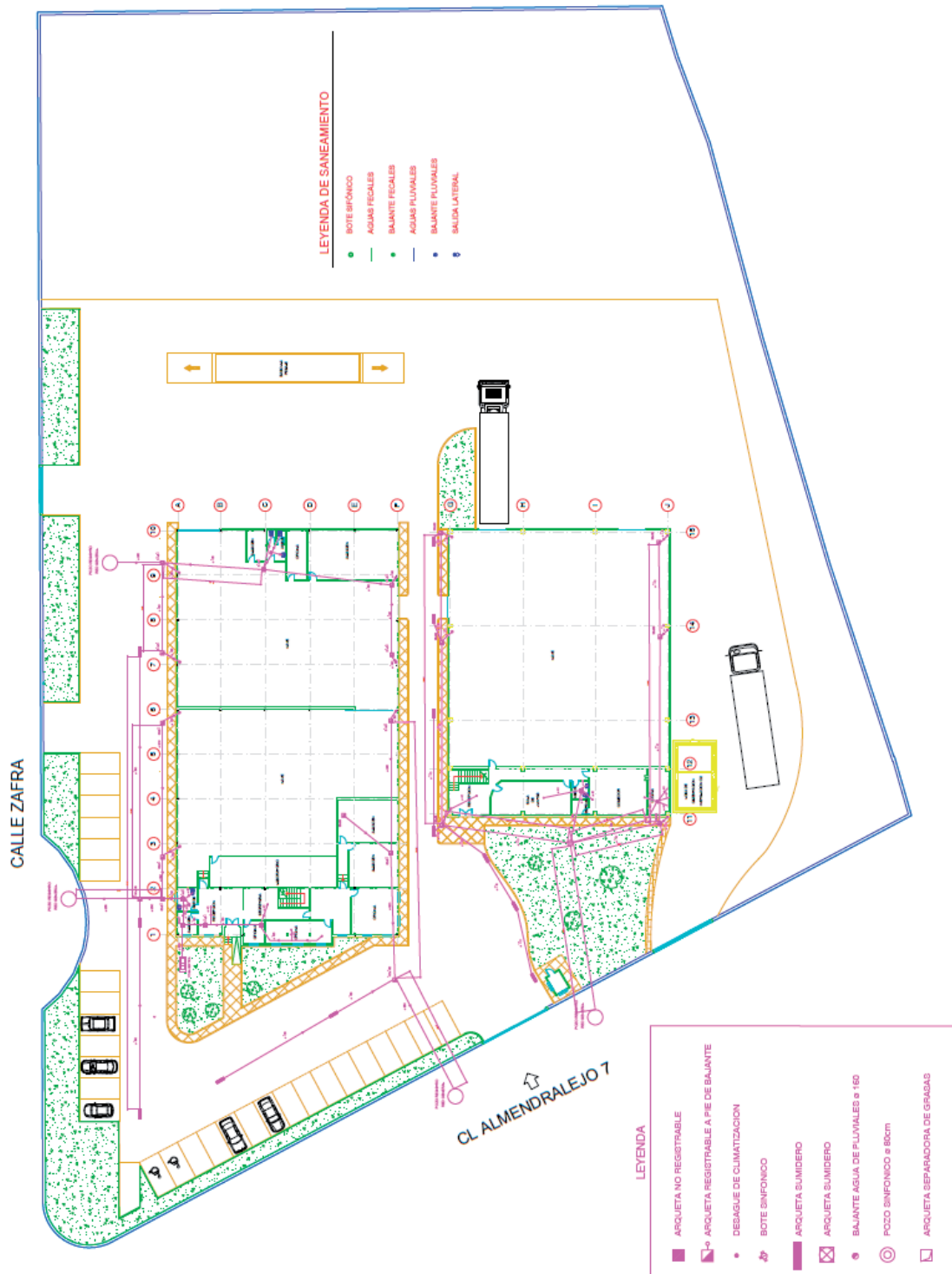


Figura 2. Red de saneamiento.

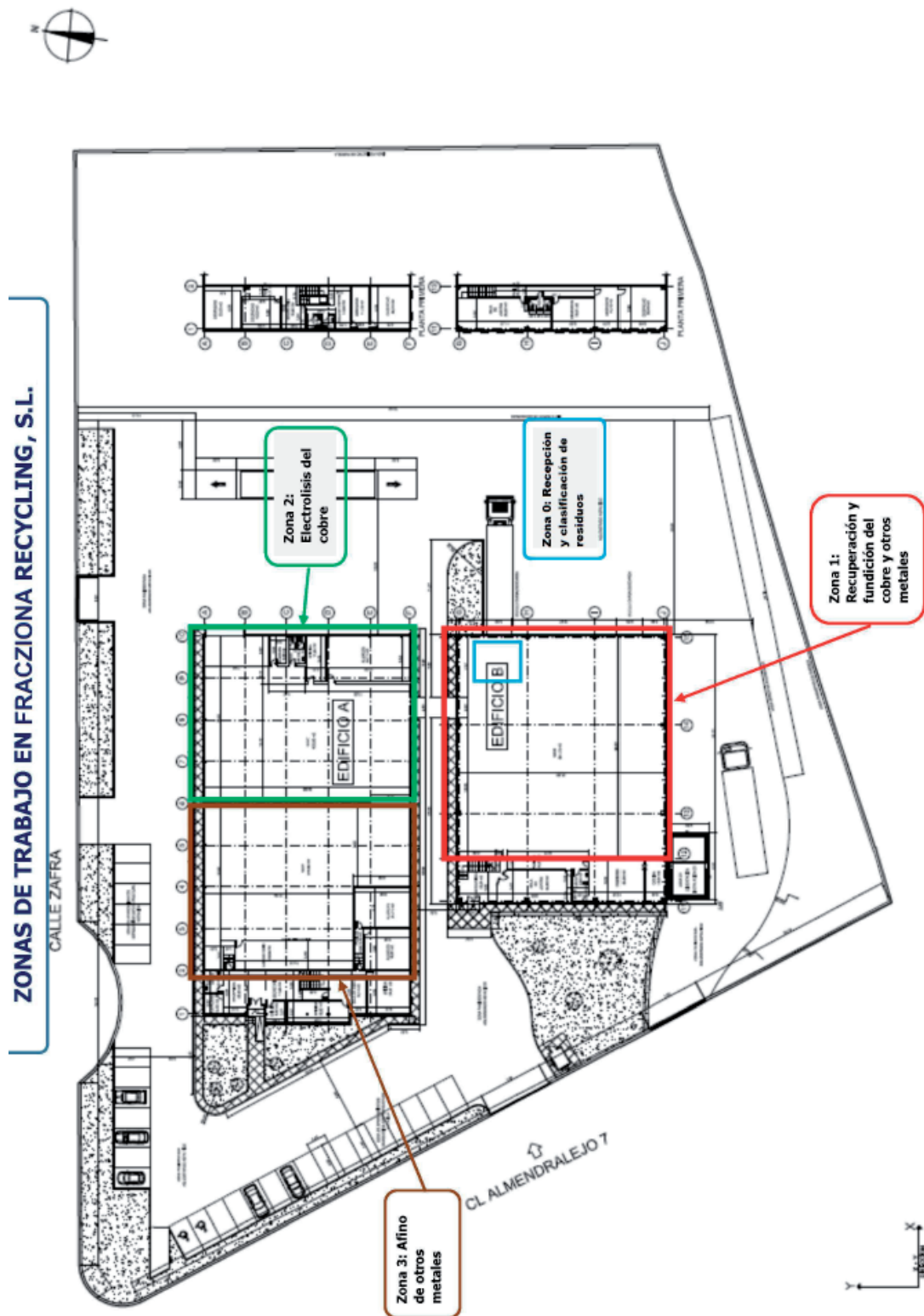


Figura 3. Distribución de las distintas zonas de proceso.

## ANEXO II

### **Informe de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales”, cuya promotora es FRACZIONA RECYCLING, S.L., en el término municipal de Lobón. Expte. IAI8/0022.**

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el Grupo 4 (“Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales”), epígrafe a), del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (“Plantas siderúrgicas integrales. Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos”). El artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la misma.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### I. Información del Proyecto.

##### I.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es FRACZIONA RECYCLING, S.L.. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

##### I.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la implantación de una instalación dedicada al almacenamiento y valorización de residuos de componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, y otros residuos que contienen metales.

La planta se proyecta con la capacidad máxima de tratamiento de residuos metálicos de 5 toneladas diarias (1.100 Tn/año).

##### I.3 Localización.

La actividad se emplazará en la C/ Almendralejo, nº 7, del Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), de referencia catastral 7020803QD0072S0001FI, que cuenta con una superficie de 9.981 m<sup>2</sup>. Los terrenos donde se localizará la actuación se encuentran sobre las coordenadas UTM: X: 706.895, Y: 4.301.808 (huso29, ETRS89).

El acceso a las instalaciones se realizará desde el núcleo urbano de Lobón, a través de la avenida Adolfo Suárez; o bien, desde la Autovía A-5 (Autovía de Extremadura), por la salida 367 en sentido creciente.

#### 1.4 Descripción del proyecto.

La actividad contará con los siguientes infraestructuras:

- Edificio A, ya existente, de 1.286,7 m<sup>2</sup>, con dos plantas. En su planta baja albergará las zonas de producción designadas como Fase 2 y Fase 3, el laboratorio, almacenes, recepción, aseos, y oficinas. La planta alta se distribuye en varios despachos y aseos.
- Edificio B, ya existente de 946,5 m<sup>2</sup>, estructurado en dos plantas. En la planta baja se ubicará la zona de producción designada como Fase 1, sala de juntas, aseo, cocina y comedor. En la planta alta varios despachos y aseos.

El proceso productivo de la actividad proyectada puede desglosarse en tres fases, que a su vez se corresponde con tres zonas, las cuales incluyen las siguientes instalaciones y equipos principales:

- Fase o Zona I: Recuperación y fundición del cobre y otros metales.
  - Sistema de reciclaje de tubos catódicos.
  - Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea monitores y pantallas no CRT.
  - Mesa de desmontaje con herramientas manuales y neumáticas: línea GAE, PAE y PAE informático.
  - Máquina pelacables.
  - Destructor de motores.
  - Plasma.
  - Separador de componentes.
  - Vibrador.
  - Triturador.
  - Horno de fundición a gas natural.
  - Post-quemador del horno de fundición.
  - Unidad de filtro de mangas.

En esta fase los diferentes tipos residuos se reciben y se almacenan en el interior de la nave de la zona I, con lugares delimitados e identificados con su código LER correspondiente. Seguidamente se procede al desmontaje y separación de fracciones y componentes según su código LER, pudiendo ser valorizados internamente, mediante fundición, o bien expedidos externamente. Los residuos de componentes de RAEE, o bien otros residuos que contengan metales, se introducen en un proceso de trituración para facilitar la carbonización,

para obtener un polvo metálico. Este polvo es introducido en horno de fundición para producir bloques metálicos, que serán conducidos a la zona 2 para su tratamiento químico. Las escorias de fundición serán entregadas a gestores autorizados. Las emisiones atmosféricas del horno se tratarán a través de un filtro de mangas, que retendrá partículas que serán limpiadas periódicamente y devueltas al proceso de fundición. Además en esta zona se valorizarán los materiales cerámicos de catalizadores, impregnados de metales nobles, como platino, rodio o paladio, triturándolos, envasándolos y comercializándolos para su posterior tratamiento.

– Fase o Zona 2: Tratamiento químico-Electrolisis del cobre.

- Horno de fusión por inducción.
- Carro de servicio.
- 20 celdas de la planta de electrolisis de cobre.

En esta fase, a partir de reacciones químicas, se obtiene metal valorizado como producto, mientras que el residuo metálico pasa a la fase o zona 3. Los residuos líquidos serán entregados a gestores autorizados.

– Fase o Zona 3: Afino de otros metales.

- Horno de copelación.
- Unidad de afino de metales.
- Mezclador de cenizas.
- Horno de fusión de cenizas.
- 2 hornos de fusión por inducción.
- Unidad de tratamiento de vapores.

En esta fase, el residuo metálico procedente de la fase 2 se somete a tratamiento con agua regia y otros ácidos para obtener otros metales aun presentes en el mismo. Los residuos líquidos se entregarán a gestores autorizados.

Los residuos que se almacenarán y valorizarán en la instalación incluyen tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) peligrosos incluidos en las fracciones de recogida 2, 4, 5 y 6 de la Tabla I del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos incluidos en las fracciones de recogida 2, 4 y 5 de dicha tabla, además de tipos de residuos tipificados no peligrosos en la Lista Europea de Residuos, fundamentalmente metálicos, de los capítulos Residuos de la industria fotográfica, Residuos de la termometalurgia del

cobre, Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino, Residuos de la termometalurgia de otros metales no férricos, Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos, Residuos de equipos eléctricos y electrónicos, Catalizadores usados, Residuos de la construcción y demolición, Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales, Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría y Residuos municipales, incluidas las fracciones recogidas selectivamente (metales).

La capacidad máxima de tratamiento prevista para la instalación es de 5 toneladas/día (1.100 T/año).

En el estudio de impacto ambiental se incluyen las operaciones de valoración de residuos a realizar del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados R4, R7, R12 y R13, así como las operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos R1201, R1202, R1203, R1210, R1213, R1301 y R1302.

El consumo previsto de agua para la actividad es de 510-630 m<sup>3</sup>/año (aguas a utilizar en los de procesos y sanitarias), que procederán de la red municipal de abastecimiento.

Gran parte de la energía procederá de la red de abastecimiento eléctrico (funcionamiento de la maquinaria, equipos, bombas,...), mientras que se utilizará gas natural para la obtención de energía térmica, previéndose un consumo anual total de 1.056 Mw/h de energía eléctrica y 2.500 Mw/h de gas natural.

Los focos de emisión corresponden a emisiones de gases de combustión de los hornos (zona 1: fundición de metales) y a vapores de los procesos de tratamiento de metales (zona 2: tratamiento químico y zona 3: afino de metales). Como instalaciones de depuración, los primeros contarán con un filtro de mangas y los segundos con unidades de tratamiento de vapores.

La instalación generará aguas residuales de proceso, aguas sanitarias de aseos y vestuarios y aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves y sobre la parcela. Las primeras se almacenarán adecuadamente y serán gestionadas a través de gestores de residuos autorizados. Los únicos vertidos existentes serán relativos a aguas residuales sanitarias y pluviales, cuyo destino será la red de saneamiento municipal de Lobón.

Además de los residuos a valorizar (a utilizar como materias primas) la instalación necesita de reactivos químicos a utilizar en los procesos (5-200 T/año), para el tratamiento de aguas (175-190 T/año) y tratamiento de gases (40-160 T/año), y productos de laboratorio para análisis (0,05-0,07 T/año).



La instalación generará algunos tipos de residuos peligrosos producto de los procesos y de las operaciones de mantenimiento y tratamientos, así como del laboratorio, y residuos no peligrosos de procesos y tratamientos y del desembalaje, además de residuos sólidos urbanos.

Se incluye en la documentación ambiental el Estudio justificativo de ruidos según Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones sobre el cumplimiento del mismo. La actividad se desarrollará en horario diurno.

Al tratarse de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y por ende de las aguas subterráneas, en el estudio de impacto ambiental se recoge que los residuos se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de nave. Los residuos líquidos o lixiviables y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores. Asimismo, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad se ubicará en el Polígono Industrial de Lobón, por lo que no se han considerado elementos ambientales especialmente significativos en la zona de ubicación del proyecto ni en el entorno del mismo, que se encuentra ampliamente antropizado.

El núcleo de población de Lobón se sitúa unos 600 m al noroeste del emplazamiento de la industria, estando separado de la misma y del polígono industrial por la Autovía A-5, que dista a unos 400 m de la parcela objeto de la actuación. El río Guadiana de encuentra a unos 1.300 m al noroeste, mientras que un tributario del arroyo del Trampín nace a unos 50 m al este de la zona de actuación planteada.

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental cuenta con los siguientes apartados: introducción, antecedentes, identificación de la actuación (datos generales de la actuación, localización, acceso y comunicaciones, titular), solicitud de inicio, descripción del proyecto y sus acciones (alternativas estudiadas y descripción de las mejoras adoptadas, proceso productivo e instalaciones asociadas, instalaciones de almacenamiento, materias primas y auxiliares, agua y energía consumidas, equipos de proceso, residuos peligrosos, gestión de residuos no peligrosos, técnicas de minimización y de gestión de los residuos generados), afecciones derivadas de la gestión (consideración de las diferentes alternativas del proceso, análisis de residuos, vertidos, emisiones, síntesis de factores del medio susceptibles de afección), evaluación de la incidencia ambiental (identificación de los efectos sobre el medio, descripción de las medidas correctoras y protectoras), cumplimiento de la normativa vigente

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Lobón.
- Adenex.
- Ecologistas en Acción Extremadura.
- Sociedad Española de Ornitología.

Los informes recibidos en el trámite de consultas son los siguientes:

- Con fecha 22 de junio de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad proyectada no requiere la emisión de informe por parte de dicho Servicio, dentro de sus competencias, por ubicarse en el polígono industrial de Lobón y fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y no tenerse constancia de la existencia en esa ubicación de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva de Hábitats.
- Mediante informe de 6 de agosto de 2018, la responsable del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública advierte en su informe de un posible error al describir el horario de la actividad como diurno, en relación con el anexo IV de la documentación (Estudio sobre emisión de ruidos, anexo, apartado 1.2.1). Asimismo, en cuanto a los efluentes residuales del proceso, el informe indica que no se especifica el tipo de tratamiento a aplicar, en su caso, antes de ser recogidos por un gestor autorizado.

Comprobados dichos extremos, se verifica que efectivamente existe una errata en referido apartado, donde se describe el horario de “08:00 horas a las 0,16 horas”, en un Anexo al Estudio sobre emisión de ruidos, pero el horario se encuentra claramente recogido en otro punto de dicho Estudio sobre emisión de ruidos entre las 8 horas y 22 horas (apartado 3.3 HORARIO DE LA ACTIVIDAD), en conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones . En cuanto al tratamiento de los efluentes residuales, si bien en el estudio de impacto ambiental no se llega a detallar dicho tratamiento, éste sí se hace explícito en la memoria técnica del proyecto.

- Con fecha 20 de agosto de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, como medida de cara a la protección del posible patrimonio arqueológico no detectado, el informe favorable se condiciona al

cumplimiento de la medida contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente documento.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe el 30 de agosto de 2018, según el cual el cauce de un tributario del arroyo del Trampín nace a unos 50 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto a consumo de agua, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de 630 m<sup>3</sup>/año, que se prevé suministrar a través del abastecimiento de la red municipal de Lobón. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficiente. En cuanto a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, le corresponderá al Ayuntamiento de Lobón emitir la autorización de vertido a la red de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 se remite al promotor el resultado de la información pública y de las consultas realizadas en el expediente de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, adjuntando los citados informes recibidos en el órgano ambiental, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Con fecha 9 de octubre de 2018 la Sección de Autorizaciones Ambientales da traslado a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de la documentación presentada el promotor el día anterior en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo el documento técnico del proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado en septiembre de 2018, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

#### 4.2 Características del potencial impacto.

El impacto potencial que el proyecto representa sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección se resume en:

- Aguas: La fase de construcción del proyecto, así como la de clausura y desmantelamiento, en su caso, no suponen una afección de consideración al régimen hidrológico y las aguas. Para su funcionamiento el proyecto prevé el suministro de la red municipal de abastecimiento. Las aguas

superficiales y subterráneas potencialmente podrían verse afectadas por vertidos accidentales, a consecuencia de una mala gestión de los residuos, si no se tomasen las medidas adecuadas. La planta se proyecta a más de 1 Km del río Guadiana, sobre el sistema acuífero del terciario y cuaternario detrítico del Guadiana (Masa de agua subterránea 041.017 "Tierra de Barros"). La instalación generará aguas residuales de proceso, aguas sanitarias de aseos y vestuarios y aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves y sobre la parcela. Las aguas de proceso serán almacenadas adecuadamente en los depósitos habilitados en la instalación y gestionadas a través de gestores de residuos autorizados. Los únicos vertidos existentes serán relativos a aguas residuales sanitarias y pluviales, cuyo destino será la red de saneamiento municipal de Lobón, previa autorización por parte de su Ayuntamiento.

- Suelo (Gea): El suelo podría verse afectado, en el caso de movimientos de tierras y actividades de excavación y construcción, y potencialmente podría verse afectado también por vertidos o residuos, tanto en la fase de funcionamiento como en la de construcción o clausura, si no se toman las medidas preventivas y correctoras apropiadas.
- Flora y Fauna: El lugar de las actuaciones se asocia con un entorno de polígono industrial, por lo que no presenta prácticamente vegetación de consideración y está desprovisto de flora o fauna que destacar, al tratarse de una zona industrial y antropizada.
- Paisaje: El paisaje es uno de los factores más afectados por los proyectos, sin embargo en este caso se trata de una planta de gestión de residuos a establecer en un polígono industrial, en un entorno fuertemente antropizado, además de la proximidad de actividades agrícolas, la autovía y la población.
- Calidad atmosférica: En la fase de obra (construcción/clausura) se producirá una afección temporal a la calidad del aire, por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc.

En la fase de funcionamiento la afección es permanente durante la vida de la planta, por la presencia de focos de emisión y emisiones de partículas contaminantes y sonoras en su proceso productivo (motores, compresores, cintas de transporte, etc.), además de actividades de trasiego de maquinaria interna de trabajo, de camiones y traspalés (por

emisiones contaminantes de motores de combustión). Las emisiones corresponderán fundamentalmente a gases de combustión de hornos de fundición y post-quemador y de vapores de los procesos de tratamiento de metales, además de emisiones difusas del proceso productivo y que consistirán en partículas y gases de combustión de la maquinaria. Como combustible se utilizará gas natural, cuya combustión produce menos sustancias contaminantes que otros combustibles.

- Medio socioeconómico: Supone un impacto positivo por el establecimiento de una actividad productiva que genera empleo directo e indirecto en la zona, tanto en la fase de funcionamiento, como en la construcción/clausura y desmantelamiento.
- Áreas protegidas y hábitats de interés comunitario: La superficie del proyecto no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, no aparecen hábitats de interés comunitario.

## 5. Conclusión.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, desde el Servicio de Protección Ambiental se emite el presente informe, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, para la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE del proyecto consistente en una “Planta de gestión y valorización de residuos que contienen metales”, en el término municipal de Lobón, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

## **2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:**

- Se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas, para evitar circulación de maquinaria fuera de ella.
- La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales y los restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

## **3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:**

### *3.1. Vertidos*

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable, sin grietas ni deterioros.
- La instalación dará lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales, que contarán con redes independientes de saneamiento:
  - Aguas sanitarias de aseos y vestuarios.
  - Aguas pluviales procedentes del techo de las naves.
  - Aguas pluviales caídas sobre el resto de la parcela.
  - Fugas o derrames accidentales en el interior de instalaciones cubiertas.
- Las aguas residuales sanitarias y las aguas pluviales procedentes del techo de las naves serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.

- Las aguas pluviales caídas sobre el resto de la parcela deberán dirigirse a una arqueta separadora de hidrocarburos y una arqueta de registro, previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá contar con la autorización de vertido emitida por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan por el Ayuntamiento en su autorización de vertido. No se podrán realizar otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente
- Las fugas o derrames accidentales ocurridos en las instalaciones cubiertas, serán recogidos y almacenados por una red estanca de recogida de este tipo de vertidos hasta su retirada por gestor de residuos autorizado. Esta red no tendrá conexión alguna con la red municipal de saneamiento. Los sistemas de retención de vertidos utilizados deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- A las aguas de proceso y a cualquier otro efluente residual no contemplado entre las fracciones de agua residuales que se proyecta verter a la red municipal de saneamiento de Lobón, se les dará la gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de su almacenamiento estanco, con condiciones apropiadas de impermeabilización, para ser entregados a un gestor de residuos autorizado.
- Con el fin de reducir el consumo de agua y, por consiguiente la generación de aguas residuales de proceso, dichos efluentes residuales pasarán por un sistema de tratamiento antes de su entrega a un gestor de residuos autorizado. Se corresponden con soluciones electrolíticas agotadas con pH fuertemente ácido que se someterán a tratamiento en una unidad de tratamiento de aguas ácidas.
- Las redes de saneamiento, depósitos y arquetas serán estancos, sin que se produzca vertido.
- Los efluentes almacenados en depósitos, cubetos o arquetas estancas, en caso de vertido accidental, serán reutilizados en el proceso o gestionados adecuadamente por gestor de residuos autorizado.

### 3.2. Residuos

- La instalación contará con un vallado perimetral y sistemas de seguridad de control de acceso a la misma, según lo previsto en el punto 1.f del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- No se admitirán en la instalación residuos que puedan contener sustancias radiactivas.

- El tratamiento específico de RAEE incluirá, como mínimo, la retirada de todo tipo de fluidos, incluidos aceites, lubricantes u otros, y el tratamiento selectivo de materiales y componentes, de conformidad con lo previsto en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.
- En el proceso de retirada de componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas. Estos componentes, sustancias o mezclas se eliminarán o se valorizarán según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en la normativa de desarrollo de la misma.
- Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identificarán y clasificarán en flujos identificables o como partes identificables del mismo, de manera que puedan contabilizarse y permitan la comprobación de la correcta ejecución del tratamiento.
- Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos, no se diluirán ni mezclarán con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración.
- Las condiciones de recogida y almacenamiento de RAEE se ajustarán a lo previsto los Anexos VII y VIII, respectivamente, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
- Los residuos pendiente de clasificación y, en su caso, por tratar, así como las pilas y acumuladores u otros residuos peligrosos, no podrán almacenarse de forma alguna a la intemperie, de forma que se impedirá el acceso a los mismos de las aguas pluviales.
- Los residuos se recepcionarán, clasificarán y almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de nave. Una vez clasificados los residuos y, en su caso, tratados, deberán almacenarse de forma segregada.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o materiales pulverulentos, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos, polvo o gases, así como los malos olores, en su caso.



- Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames.
- Se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

### 3.3. Emisiones

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- Los sistemas de canalización de las emisiones estarán formados por tuberías resistentes a las temperaturas y a los ataques de los agentes químicos intervinientes en el proceso.
- Las emisiones de combustión de los hornos, incluido el horno de fundición TBRF con postcombustor, se tratarán con un filtro de mangas con un sistema de adsorción que retendrá las partículas en suspensión, previamente a su emisión a la atmósfera por chimenea de evacuación. Las mangas serán limpiadas periódicamente, devolviendo las partículas al proceso de fundición. En la autorización ambiental integrada se establecerán valores límite de emisión para este foco común donde confluyen las emisiones de los hornos, así como valores límite de emisión separadamente para las emisiones del horno de fundición TBRF con postcombustor.
- Las emisiones de vapores de los procesos de tratamiento de metales se recogerán a través de campanas extractoras y conducidas a unidades de tratamiento de vapores para su neutralización, previamente a su emisión a la atmósfera por chimenea de evacuación. El residuo procedente de la disolución básica de neutralización, será entregado a gestores autorizados. En la autorización ambiental integrada se establecerán valores límite de emisión para este foco común donde confluyen las emisiones de vapores de los procesos de tratamiento de metales.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del

sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

### 3.4 Ruidos

- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad funcionará en horario diurno, tal como se indica en la documentación del proyecto.
- Se llevará un mantenimiento preventivo de los equipos generadores de ruido, rozamientos, golpes y fricciones a fin de disminuir los niveles sonoros.
- Para atenuar la emisión de ruido al exterior, se instalarán silenciadores, apantallamientos y otros medios de insonorización que resulten necesarios.

### 3.5 Contaminación lumínica

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Las luminarias exteriores que sea preciso instalar contarán con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias.

- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### 4. **Medidas complementarias:**

- Respecto a la ubicación del proyecto y su construcción, deberá cumplirse lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en esas materias.
- La actividad se desarrollará cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

#### 5. **Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:**

- Como medida preventiva de cara a la protección del posible patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida, establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

**6. Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad.**

- Una vez finalizada la actividad en su, caso, se desmantelarán y retirarán de la finca los elementos de la industria. Si se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Todos los residuos se tratarán y almacenarán según la normativa en materia de residuos de aplicación y serán gestionados a través de gestor autorizado.
- Los cambios de aceite y demás mantenimiento de la maquinaria a emplear se realizarán en talleres externos autorizados.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similar.
- No se llevará a cabo la incineración de materiales sobrantes ni cualquier otra emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera no identificadas en el estudio de impacto ambiental.

**7. Programa de vigilancia:**

- Una vez en fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - + Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, gestión de residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
  - + Seguimiento de emisiones.
    - ✓ Registro de emisiones del año anterior.
  - + Seguimiento de vertidos.
    - ✓ Información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento de Lobón. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido a la red de saneamiento de los distintos tipos de aguas y la carga contaminante de estos vertidos.
    - ✓ El programa anual de toma de muestras previstas.



- ✓ Copia de las declaraciones analíticas del año anterior, en las que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, según establezca la autorización de vertido del Ayuntamiento de Lobón.
- + Seguimiento de residuos
  - ✓ Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos gestionados y producidos por la actividad el año anterior.
- + Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente
  - ✓ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.
- Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, a 9 de noviembre de 2018.

CONFORME:

La Directora de Programas de Impacto Ambiental,  
FDO.: ISABEL GALLARDO BLANCO

El Titulado Superior,  
FDO.: RICARDO GUISTADO GONZÁLEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de gasóleos", cuyo promotor es D. Marcelino Guisado Trigo, en el término municipal de Salvatierra de los Barros. Expte.: IA18/00199. (2019060040)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de almacenamiento de gasóleos", en el término municipal de Salvatierra de los Barros, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un centro de almacenamiento de gasóleo para su distribución con camión de reparto.

El centro de almacenamiento de líquidos petrolíferos consiste en un depósito de 40.000 litros, en ubicación aérea sobre el nivel del terreno, que tendrá el depósito compartimentado en una zona de 20.000 litros, destinada a gasóleo de tipo A y otra de 20.000 litros destinada a gasóleo de tipo B.

El centro de almacenamiento contará con:

- Superficie pavimentada de rodadura de 328,75 m<sup>2</sup>.
- Emplazamiento de los tanques sobre superficie pavimentada y dentro de cubeto de 136 m<sup>2</sup>.
- Caseta para colocación de motobomba y medidor, y aseo de 9 m<sup>2</sup> de superficie.
- Terreno de zahorra compactada para zona de giro de camión cisterna.

El proyecto se ubicará en la parcela 149 del polígono 5 del término municipal de Salvatierra de los Barros, que cuenta con una superficie de 1.148 m<sup>2</sup>, y estará delimitada por cerramiento.

El promotor del presente proyecto es Marcelino Guisado Trigo.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de marzo de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 22 de mayo de 2018.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas de inundación:

El cauce de un arroyo discurre tributario del arroyo del Alcornocal a unos 107 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.



Vertidos al DPH:

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- La actividad solicita se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: Zona de Uso General (ZUG): las áreas no zonificadas como ZIP, ZAI o ZI.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, y el Decreto 110/2015, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas, incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— El Agente del Medio Natural informa, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- No se aprecian posibles efectos reseñables negativos sobre el ser humano más allá de las molestias causadas por las obras de construcción del almacén y el efecto visual negativo que puede causar en el entorno.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de centro de almacenamiento de gasóleos se asentará sobre la parcela 149 del polígono 5 del término municipal de Salvatierra de los Barros, que tiene una superficie de 1.148 m<sup>2</sup>.

La actividad que se desarrollará en la instalación es el almacenamiento de gasóleo en depósito aéreo compartido, para distribución en camión de reparto a domicilio.

La acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de María Andrés. Este Servicio informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se impermeabilizará la superficie de la instalación que permita la recogida de posibles vertidos de gasóleos que se puedan producir.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá de red separativa de saneamiento que conduzca el efluente de agua residual hidrocarburada a tratamiento depurador previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

#### 4.2. Medidas en fase operativa.

- El centro de almacenamiento de gasóleos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos, que serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
  - Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad (posibles vertidos y escorrentía de la superficie exterior), que serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
    - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
    - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales industriales, una vez depuradas, serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros en su autorización de vertido.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General del Medio Natural (Agentes del Medio Natural y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
- En caso de precisar cualquier actuación en el arbolado existente, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 111/2015, de 19 de mayo.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
- En el caso de que se pretendan realizar otras obras auxiliares, se solicitarán las obras que requieran una evaluación ambiental según la legislación vigente (líneas eléctricas, cerramientos, etc.).
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos exteriores. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recomienda instalar un sistema de placas solares fotovoltaicas.
- En cualquier caso, la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en el Plan General Municipal en función del tipo de suelo, las dimensiones de las construcciones, la superficie mínima edificable y las características de la parcela y en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Antes de comenzar los trabajos se contará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015 y la Ley 8/1998.

#### 4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea. Se propone ocultar las instalaciones con la plantación de un seto de arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (ej.: fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, etc.) o incluso árboles como pinos o cipreses. También se deberán ocultar otras estructuras como depósitos, que por su altura o color provoquen impacto visual o paisajístico.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán

inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 4.6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido a la red de saneamiento deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

#### Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Centro de almacenamiento de gasóleos”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •







*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34).*  
(2019060044)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34) tiene por objeto la reclasificación de 495.315 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable de especial protección por sus valores agrícolas a suelo urbanizable con uso global industrial, para la creación del Sector Urbanizable S7, conforme a la documentación aportada. Además también tiene por objetivo llevar a cabo la actuación aislada denominada U-34 (7.101 m<sup>2</sup>), consistente en la creación de un Sistema General de Comunicaciones mediante un nuevo vial de conexión entre el Sector 7 y la actual ronda sur de circunvalación.

#### 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa,



debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 7 de septiembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
DG de Infraestructuras	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento	X

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34) tiene por objeto la reclasificación de 495.315 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable de especial protección por sus valores agrícolas a suelo urbanizable con uso global industrial, para la creación del Sector Urbanizable S7, conforme a la documentación aportada. Además también tiene por objetivo llevar a cabo la actuación aislada denominada U-34 (7.101 m<sup>2</sup>), consistente en la creación de un Sistema General de Comunicaciones mediante un nuevo vial de conexión entre el Sector 7 y la actual ronda sur de circunvalación.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. En los mismos aparecen los siguientes valores ambientales, zona con presencia de *Plagionotus marcorum* (escarabajo avispa) y *Lavatera triloba* (malvavisco loco), zona de reproducción de *Falco tinnunculus* (cernícalo vulgar) y zona de campeo y alimentación de *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) y cigüeña blanca. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no considera que la modificación puntual pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona, siempre que se cumplan las medidas propuestas en el presente informe.

Las parcelas afectadas por la reclasificación de suelos se caracterizan por tener un carácter eminentemente agrícola, ocupadas por cultivos de secano, principalmente por olivar y viña.

En el término municipal de Villafranca de los Barros no existen montes de utilidad pública ni otros terrenos de carácter forestal gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

La modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces. El cauce del arroyo de Bonhabal perteneciente a la MASp "Arroyo de Bonhabal" discurre a unos 200 metros al este de la zona de actuación planteada.

En lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, la propuesta de modificación, por su carácter, no supone una incidencia directa, en la conservación del patrimonio arqueológico. No obstante, si fuese aprobada, dando lugar a modificaciones, construcciones o alteraciones de las rasantes actuales del terreno, para la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se deberá tener en cuenta todo lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. De acuerdo a los inventarios de la Carta Arqueológica de Villafranca de los Barros, algunas de las parcelas objeto de la modificación, están incluidas en los

perímetros de los polígonos arqueológicos "El Villar" (YAC73474), "Los Varales" (YAC73465) y "El Artesano" (YAC73448). Por otra parte, por la zona transcurre el trazado hipotético de la calzada romana "Vía de la Plata", incoada Bien de Interés Cultural (Orden de 19 de noviembre de 1997). En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se considera favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Tienen especial importancia las siguientes:

- Como medida correctora-compensatoria, se deberán plantar en las zonas verdes, en zonas de escaso sombreado y suelo calizo, semillas y plántulas de *Lavatera triloba*, ya que es una planta endémica de Tierra de Barros y la única especie nutricia para un pequeño coleóptero protegido que habita en la zona denominado *Plagionotus marcorum*.
- Se deberán llevar a cabo actuaciones de ajardinamiento y forestación, para mitigar el impacto paisajístico y la contaminación por partículas. Las especies arbóreas a utilizar

alternado especies de hoja caduca con las de hoja perenne, podrían ser moreras, almeces, chopos, fresnos, cipreses, plátanos, olmos... En cuanto al ajardinamiento se pueden utilizar especies como la madreSelva, tomillo, lavándula, santonina, romero, durillo... y otras especies de arbustos y árboles como madroños, encinas, alcornoques, acebuches...

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Deberá asegurarse que los niveles no sobrepasen parámetros peligrosos para la fauna terrestre y acuática, flora y población humana. Se considera muy importante la gestión de las aguas residuales, debido a la presencia de acuíferos naturales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Sector 7 y U-34) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro



años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060064)*

BDNS(Identif.):417872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 197 de fecha 9 de octubre de 2018, extracto de 12 de septiembre de 2018 referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de Adersur para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente eran:

- 700.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2018, una disminución del crédito en 57.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 4 de enero de 2019, se procede a la modificación del extracto de 12 de septiembre de 2018 en el siguiente apartado:

- El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 643.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.*  
(2019060065)

BDNS(Identif.):417874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 197 de fecha 9 de octubre de 2018, extracto de 12 de septiembre de 2018 referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de Adersur para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente eran:

- 100.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2018, un incremento del crédito en 57.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 4 de enero de 2019, se procede a la modificación del extracto de 12 de septiembre de 2018 en el siguiente apartado:

- El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 157.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 9 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*ORDEN de 8 de enero de 2019 por la se convocan las subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2019050027)*

Mediante Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE n.º 247, de 21 de diciembre).

La finalidad de dichas ayudas es la de consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de forma homogénea, en orden a garantizar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando su implantación, así como su desarrollo y funcionamiento, evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía.

Así mismo, el artículo 6 del citado decreto, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, y en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, corresponde a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, convocar las ayudas a otorgar a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género para los años 2019, 2020 y 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria en régimen de concesión directa por convocatoria abierta precisará previa autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 28 de diciembre de 2018,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, para la concesión de ayudas a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE n.º 247, de 21 de diciembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como anexo I a la presente orden de convocatoria.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2018 y cuya relación figura como anexo I a la presente orden de convocatoria.

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria pública de estas ayudas será aprobada, previa autorización del Consejo de Gobierno, por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia y de Participación Ciudadana.
3. Así mismo, la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el cómputo de plazo para presentar las solicitudes que se irán concediendo por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas que cumplan los requisitos del artículo 3 de esta orden.

#### **Artículo 6. Solicitudes, plazo, documentación y subsanación.**

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo II de la presente orden de convocatoria, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos de identidad del firmante de la solicitud, así como los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Plan de Trabajo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- Memoria económica del coste del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, conforme al modelo que figura como anexo III.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local de haber solicitado y recibido otra subvención para el mismo fin. En caso de haberla recibido o solicitado, el certificado debe indicar el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, conforme al modelo que figura como anexo IV.

4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera de las Administraciones públicas, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo II de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto de estas subvenciones y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercer.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General del IMEX que actuará como órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones, a que deben sujetarse las entidades locales solicitantes, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las entidades locales interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esa Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada.

**Artículo 8. Financiación.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 5.790.000 €, con cargo a los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2007.17.101.0006 Oficina para prevenir violencia de género, que se distribuirá del siguiente modo:

Aplicación Presupuestaria	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
15 101 253A 460 00	306.000,00 €	306.000,00 €	306.000,00 €
15 101 253A 461 00	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €

2. Si no se efectuara la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

### **Artículo 9. Cuantía.**

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la convocatoria, determinada de la siguiente forma:
  - Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000 €.
  - Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €.
  - Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

### **Artículo 10. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. Las subvenciones recogidas en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente orden de convocatoria, se abonarán en la forma establecida en el presente artículo.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en once pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:
  - a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:
    - El primer 50 %, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo



caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de esta orden.

- El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50 % de la misma, se abonarán de la siguiente forma:
  - Un segundo abono del 25 % se efectuará, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
  - Un tercer abono del 25 %, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

- Un primer abono del 25 % se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25 % de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante modelo establecido como anexo VII, de Justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta orden, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.
- Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
  - Un tercer abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25 %, que acumulado supone un 50 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
  - Un último abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad.

c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la tercera anualidad se realizará de la siguiente forma:





1. Un primer abono del 25 % se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25 % de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo y mediante modelo establecido como anexo VII, de Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta orden, a remitir antes del 1 de abril de la tercera anualidad.
2. Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25 % del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
3. Un tercer abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25 %, que acumulado supone un 50 % del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo.
4. Un último abono del 25 % se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de diciembre de la tercera anualidad.
5. La justificación del último 25 %, que acumulado supone el 100 % del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, a remitir antes del 1 de abril del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como anexo VII, y además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercera anualidad.
3. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad abonada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.
4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.
5. Previamente al pago de la subvención, y en la forma establecida en el artículo 5 de esta orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
6. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con relación a la actividad subvencionada se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad,

desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo VI.

Junto a la mencionada certificación, deberá acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

7. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el anexo VIII.

### ***Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- Desarrollar los servicios que, para las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, se especifican en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del Programa, garantizándose en todo caso el funcionamiento del mismo ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.



- Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

- Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- Asistir por parte del personal de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con el Programa subvencionado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención.
- Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- Las restantes obligaciones previstas en el presente decreto y el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

### ***Artículo 12. Seguimiento y control.***

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesario para ello. Por tanto, los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios del Instituto de la Mujer de Extremadura, como por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.

### ***Artículo 13. Subcontratación.***

Dada la naturaleza de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

### ***Artículo 14. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de la subvenciones.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Junta de Extremadura.



3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



<b>ANEXO I</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	<b>CIF</b>
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ)	P5601504C
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (AYUNTAMIENTO DE CÁCERES)	P1000012C
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A
<b>MANCOMUNIDADES</b>	<b>CIF</b>
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE CAMPO ARAÑUELO	P1000034G
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LLERENA	P0600002J
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA VEGAS ALTAS	P0600055H
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	P1000002D
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDIOS	P0600016J
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	P0600014E
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN	P0600017H
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	P1000035D
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUROESTE	V06182430



MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS TENTUDÍA	P5602601F
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	P0600012I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON	V10013951
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	G10142438
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES	G10149482



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre

CIF  Dirección

Municipio y Código Postal

Provincia  Teléfonos

Correo Electrónico

Apellidos y Nombre del/la representante legal

Representación que ostenta

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

Apellidos y Nombre de la persona de contacto

Dirección

Código Postal y Municipio

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

**3. DATOS ECONÓMICOS**

	<b>PRIMERA ANUALIDAD</b>	<b>SEGUNDA ANUALIDAD</b>
Coste personal (Euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Coste desplazamientos (Euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>TERCERA ANUALIDAD</b>	
Coste personal (Euros)	<input type="text"/>	
Coste desplazamientos (Euros)	<input type="text"/>	





### SOLICITO

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la Subvención correspondiente para la financiación del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género a cuyo efecto

#### 4. DECLARA RESPONSABLEMENTE (marque lo que proceda).

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en los documentos que se acompañan, así como **ACEPTAR** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad que represento así como aceptar también las obligaciones que de ello se deriven.

Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin. (En caso de haberla recibido o solicitado, debe adjuntar certificado indicando el importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, según el modelo que se establece como Anexo IV.)

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda).

Plan de Trabajo inicial.

Memoria económica.

Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, según el modelo que se adjunta como Anexo III .

Certificado del importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas para el mismo fin, según el modelo que se adjunta como Anexo IV .

#### 6. DENEGACIONES EXPRESAS

NO autorizo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a solicitar Certificados de que esta entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.

Acredito, mediante los correspondientes certificados que adjunto, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de Presentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo. y sellado:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**  
**Instituto de la Mujer de Extremadura – (DIR3) : A11016110**  
C/ Adriano, 4. 06800 Mérida.



ANEXO III  
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD.

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º , y domicilio en

calle y n.º

CERTIFICA

Que D./Dª

con D.N.I.  que firma la solicitud de subvención para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género ES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CITADA. Lo que certifica a los efectos que procedan,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º **CERTIFICA**

Que la mencionada entidad, ha solicitado con fecha , una subvención o ayuda por importe de  €, para la financiación de los mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Que a la mencionada entidad, con fecha , le ha sido concedida una subvención o ayuda por importe de  €, para la financiación de los mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:

**ANEXO V****CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º ,**CERTIFICA**Que habiéndosele concedido una subvención por importe de ,EUROS ( €), la actividad objeto de la subvención se ha iniciado con fecha.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:



**ANEXO VI  
CERTIFICADO DE GASTOS Y PAGOS**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA:** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS,  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, los gastos habidos en la ejecución de la mencionada Subvención, son ( Señalar lo que corresponda):

- Primera anualidad.  de la subvención concedida para la primera anualidad .
- Segunda anualidad.  de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa.
- Tercera anualidad.  de la subvención concedida para la tercera anualidad del total del Programa.

Que ascienden a la cantidad de (Importe en letras)  
, (importe en cifras)

habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes Gastos:

- Personal  €
- Dietas y desplazamientos  €

Según el siguiente desglose:







## ANEXO VII

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO - ( PRIMERA, SEGUNDA, O TERCERA ANUALIDAD (indique la que corresponda) )**

Don/Doña  Secretario/a- de la entidad   
, con C.I.F. N.º ,

**CERTIFICA:** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad para el funcionamiento de la **OFICINA DE IGUALDAD Y**

**VIOLENCIA DE GÉNERO**, por importe de  EUROS  €, mediante Resolución de

fecha , se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida y los gastos habidos en su ejecución correspondientes al **100%\_de**

**la PRIMERA, SEGUNDA, o TERCERA anualidad**, (indicar la que corresponda) ascienden al importe de

EUROS,  €, habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

(Desglosar el 100 % de los gastos y pagos de la primera, segunda, o tercera anualidad , según corresponda).





**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE INGRESO**Don/Doña Secretario/a- de la entidad con C.I.F. N.º ,**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, comunico que : (Señalar lo que corresponda)

- Ingreso correspondiente a la Primera anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Segunda anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Tercera anualidad:

Ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº  de fecha , y contabilizando en la partida presupuestaria , por importe de  €, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2019050021)*

BDNS(Identif.):434075

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarias.**

Las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades de Extremadura donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como anexo I de la orden de convocatoria.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2018 y cuya relación figura como anexo I de la orden de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a subvencionar a las entidades beneficiarias contempladas en el artículo 3 de las bases, para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las anualidades correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE n.º 247 de 21 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

Una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de cada convocatoria, determinada en la siguiente forma:

- Para cada mancomunidad la cuantía por anualidad será de 56.000 euros.
- Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes la cuantía por anualidad será de 28.000 euros.



- Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes la cuantía por anualidad será de 55.500 euros.

El importe total de los créditos previstos en la convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 5.790.000 euros, con cargo a los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2007.17.101.0006 Oficina para prevenir violencia de género, que se distribuirá del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria 15 101 253A 460 00, Anualidad 2019: 306.000,00 euros, Anualidad 2020: 306.000,00 euros, Anualidad 2021: 306.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 15 101 253A 461 00, Anualidad 2019: 1.624.000,00 euros, Anualidad 2020: 1.624.000,00 euros, Anualidad 2021: 1.624.000,00 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud. (2019060049)*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Cáceres, 8 de enero de 2019.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA Y SALUD  
(RAMA CIENCIAS DE LA SALUD)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	42
Optativas	6
Trabajo fin de máster	12
Total	60



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Metodológica	Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	Bioestadística para la Investigación en Ciencias de la Salud	Obligatorio
		Documentación y Comunicación Científicas	Obligatorio
Específico	Formación Biomédica Avanzada	Avances en Anatomía y Embriología Humana	Obligatorio
		Avances en Fisiología Humana	Obligatorio
		Investigación en Bioquímica y Biología Molecular del Genoma y Proteoma Humano	Obligatorio
		Investigación Clínica en Farmacología	Obligatorio
		Avances en Psiquiatría y Psicología Médica	Obligatorio



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Optativo	Formación Optativa	Avances en Biopatología y Clínicas Médicas	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Microbiología Clínica	Optativo
		Avances en Fisioterapia, Medicina Física y Rehabilitación	Optativo
		Investigación en el Ámbito Gerontológico	Optativo
Final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de máster



Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios

	CURSO 1.º
Semestre 1.º	Bioestadística para la Investigación en Ciencias de la Salud
	Documentación y Comunicación Científicas
	Avances en Anatomía y Embriología Humana
	Investigación en Bioquímica y Biología Molecular del Genoma y Proteoma Humano
	Investigación Clínica en Farmacología
Semestre 2.º	Avances en Fisiología Humana
	Avances en Psiquiatría y Psicología Médica
	Optativa
	Trabajo de Fin de Máster



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 478/2018. (2019ED0007)*

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña, s/n. (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Equipo/usuario: MAG.

NIG: 06015 44 4 2014 0001276.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 00000 478/2018.

Juzgado de origen/autos: Demanda 00000569 /2017 Jdo. de lo Social n.º 004 de Badajoz.

Recurrente/s: Fulgencio Peña Rodríguez.

Abogado/a: Santiago Algaba de la Maya.

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

**EDICTO**

D. José Juan Ruiz Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 478/2018 de esta Sala, sobre Despido Objetivo, se ha dictado sentencia en fecha 6/02/2018 cuya parte dispositiva está a disposición de la parte en ignorado paradero, Royal Premiun Alimentación, SL, en la Secretaria de esta Sala, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días, a partir de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el DOE.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a ocho de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

• • •





*EDICTO de 8 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 694/2018. (2019ED0006)*

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/Peña, s/n. (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MMC.

NIG: 10148 44 4 2017 0000716.

Modelo: N81291.

Tipo y nº de recurso: RSU recurso suplicación 0000694 /2018.

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 0000699 /2017 Jdo. de lo Social N.º 003 de Plasencia.

Recurrente/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s:

Abogado/a:

EDICTO

D/D.ª José Juan Ruiz Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación nº 694/18 de esta Sala, sobre jubilación, se ha dictado Sentencia de fecha 20 de diciembre de 2018, con n.º 758/18, estando a su disposición en la Secretaría de esta Sala, y contra la cual cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina, ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Venancio Blanco Rubio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a ocho de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 10 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 168/2017. (2019ED0005)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 6 de Badajoz.

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico: instancia6.badajoz@justicia.es.

Equipo/usuario: 03.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001048.

JVB juicio verbal 0000168 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Comunidad de Propietarios Grupos Santa Teresa bloque 6 letra E.

Procurador/a Sr/a. Ana Esther Palacios Rodríguez.

Abogado/a Sr/a. Javier Gragera Rodríguez.

Demandado D/ña. Roberto Neupavert Díaz.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n. 6 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Grupos Santa Teresa bloque 6 letra E frente a Roberto Neupavert Díaz se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N° 43/2018**

En Badajoz, a 15 de febrero de 2018.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Comunidad de Propietarios Grupos Santa Teresa Bloque 6.

Letrado: D. Javier Gragera Rodríguez.

Procurador: D.ª Ana Esther Palacios Rodríguez.

Demandado: D. Roberto Neupavert Díaz (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.<sup>a</sup> Ana Esther Palacios Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Grupos Santa Teresa Bloque 6, frente a D. Roberto Neupavert Díaz, en rebeldía.

El demandado abonará a la actora la suma de 878 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Roberto Neupavert Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Badajoz a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Barranco", en parcela 18 del polígono 20. Promotora: D.ª Isabel Sánchez-Cortés Martín, en Trujillo. (2018082092)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Barranco", en parcela 18 (Ref.ª cat. 10199A020000180000IM) del polígono 20. Promotora: D.ª Isabel Sánchez-Cortés Martín, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos" en el término municipal de Almendral. (2019080026)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel Mesteño o de Valdecubos" en todo el término municipal de Almendral, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho



proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Almendral, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)